



ACTA NÚMERO 2348.- En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós, reunidos en la sede del Colegio de Abogados de La Plata los señores y señoras consejeros y consejeras titulares, Carlos Fernando Valdez, Felipe Granillo Fernández, Gastón Maximiliano Nicocia Adolfo Eduardo Brook, María Cristina Cianflone, Lucía Vázquez, , Marina Mongiardino, Carmela Percow, Martín consejeros suplentes, Damián Alberto Barbosa, Josefina Sannen Mazzucco, Leticia Pelle, María Victoria Gisvert, María Salomé Calderón, Federico Marcelo Laurito bajo la presidencia a cargo de Rosario Sánchez.

Se deja constancia que la Consejera Dra. Leticia Pelle reemplazo al Consejero Dr. Julio César Núñez, y que las Consejeras Dra. Josefina Sannen Mazzucco y Salomé Calderón reemplazaron a los Consejeros Dr.es Esteban Ferrarini y Javier Félix Villena Valenti respectivamente, quienes solicitaron licencias para la presente sesión.

Siendo las 18:20Hs. la Dra. Mongiardino solicita se deje constancia de que no se ha iniciado la sesión a pesar de tener el quorum suficiente para sesionar, esperando la presencia del Sr. Secretario General Dr. Brook.

El Dr. Brook, ingresa a la Sala siendo las 18:25Hs, solicitando disculpas por la demora, que un familiar se encuentra en delicado estado de salud. Y le hace saber al Dr Barboza que el concurre esporádicamente a las reuniones de consejo, que debe tener más respeto a la hora de exigir puntualidad.

Las consejeras/os nos solidarizamos con la situación que afecta al Dr. Brook.

Abierta la sesión toma la palabra la Dra. Mongiardino, quien solicita dejar constancia de lo ocurrido en la reunión que se llevó a cabo en el día de la fecha con las integrantes de la Comisión de Género, diversidades y disidencias y el Consejo de Articulación de Políticas de Género, Diversidades y Disidencias, en la cual se estaban intercambiando ideas de trabajo, cuando fue interrumpida abruptamente por la Dra. Sánchez, quien con voz elevada, nos indicaba los temas a abordar en la misma, tal situación nos provocó tanto a mí, como a mis colegas, una situación de violencia y maltrato que nos afectó emocionalmente.

En palabra de la Dra. Sannen Mazzucco, agrega y comenta sobre el mal momento que se vivió en la tarde, recordando que en todos los años que lleva participando activamente en la Institución, nunca se había sufrido un trato tan agresivo por parte de la Presidenta a todas las Consejeras.

La Dra. María Victoria Gisvert toma la palabra y le contesta a la Consejera Sannen Mazzucco que ella también se sintió agraviada y violentada por las palabras que se vertieron en la reunión con las integrantes de la Comisión y del Consejo de Articulación de Políticas de Géneros, Diversidades y Disidencias.

En un primer momento, destaca que ingresó a la reunión porque los gritos de la Dra. Sannen se escuchaban desde el pasillo y no sabía que pasaba.

Saludó a todas las integrantes de la reunión y optó por quedarse parada porque estaba cansada de estar sentada.

Puntualmente refiere al hecho de que cuando ella ingresó a la reunión, la conversación giraba en torno a cuestiones que se habían aprobado por Consejo Directivo, y puntualmente las Dras. Mongiardino y Sannen comenzaron a recriminarle distintas cuestiones no imputables a su persona, sino a la Dra. Rosario Sánchez (según ellas).

En esa línea, la Dra. Mongiardino, luego de decirles a las integrantes de la Comisión y del Consejo que no sabía en qué se encontraban trabajando, refirió al hecho de que las consejeras de Abogacía Unida no son bienvenidas a los encuentros de Mesa Directiva; ante esta situación, la Dra. Gisvert le contestó que eso no es cierto, que siempre pueden concurrir pero que ellas eligen no hacerlo.

Resalta la Dra. Gisvert que en todo momento la Dra. Mongiardino, cada vez que manifestaba una queja respecto a algo, la miraba a ella para que conteste.

Siguiendo con el tema, la Dra. Sannen manifestó que en reiteradas oportunidades las



consejeras por la minoría le habían pedido a Rosario que cite a la Comisión y al Consejo de Géneros a sesión de Consejo Directivo y que “en teoría nunca pueden”, a lo cual la consejera Gisvert tuvo que volver a interceder y contestar que la Dra. Donato no había podido, lo que la colega mencionada compartió.

Siguió la Dra. Mongiardino insistiendo en el hecho de que nunca se enteraban de nada e imputando a la Consejera Gisvert para que se manifieste en ese marco.

Aclara la Dra. Gisvert que en ese momento se dio cuenta que la reunión no giraba en torno a cuestiones técnicas, como en reiteradas oportunidades aclaraba la Dra. María Donato que eran en esos términos en los que se iba a realizar, sino que las consejeras mencionadas utilizaron el espacio con fines políticos partidarios y que cuando ella entró se sintió en todo momento muy atacada.

Finalmente, ante este hecho, la consejera se comunica con la Dra. Rosario Sánchez a fin de que se presente en la reunión porque no era ella quien tenía que contestar a los ataques de las colegas y cuando la misma ingresa, la Dra. Mongiardino se dirige a ella como “la alcahueta de Rosario”.

Ante esa agresión, la consejera Gisvert opta por retirarse del lugar, muy angustiada.

La Dra. Mongiardino, al respecto manifiesta que nunca le dijo a la Dra. Gisvert “alcahueta de Rosario”, estando las consejeras presentes como testigo. Asimismo, niega haberle hecho algún tipo de recriminación a su persona, ni a la Dra. Sánchez, ni haberle manifestado alguna queja respecto a los temas tratados.

Por otra parte, reitera y aclara que en la reunión generada por las Consejeras presentes, nunca se trataron temas políticos partidarios, sino que fue una reunión de trabajo donde los temas abordados se llevarán para tratamiento del Consejo; con lo cual, nada justifica el maltrato recibido.

Interviene el Dr. Valdéz, quien solicita mesura y respeto a todos/as los/as presentes.

Retoma la palabra la Dra. Sannen Mazzucco, quien aclara, con relación a lo expuesto por la Dra. Gisvert, que eso no fue así, ya que la misma Dra. Donato dijo que nadie gritó y que la reunión venía siendo en buenos términos, logrando distintos acuerdos.

Por su parte, la Dra. Vázquez, se suma a lo manifestado por las Dras. Sannen Mazzucco y Mongiardino, y agrega que ha sufrido una situación de violencia y maltrato que en ningún ámbito de su vida personal ni laboral había sufrido. Ante esta situación, evaluará las medidas correspondientes.

La Dra. Sannen Mazzucco, agrega que en la reunión ninguna de las Consejeras presentes, manifestó temas políticos partidarios, ni cuestionamientos a la presidencia. La reunión fue de trabajo, poniendo de resalto que la Presidenta no nos dejó conversar intercambiar opiniones sobre el tema específico que era el Protocolo.

La Dra. Sánchez toma la palabra, y aclara que su intervención en la reunión de la Comisión fue a pedido de la Dra. Gisvert, quien le solicitó se apersonara porque la reunión giraba en torno a temas de índole político. Manifiesta que al ingresar a la reunión recuerda la finalidad de la misma que era de carácter técnico para abordar las cuestiones relacionadas a Género, Diversidad y Disidencias y no de carácter político, que las cuestiones o temas políticos se podían tratar en unas horas en el consejo directivo, ante sus manifestaciones la Dra. Mongiardino comienza a reírse de su planteo (y según sus propias manifestaciones “me reía o me retiraba”), desde un lugar distante la Dra. Sannen Mazzucco continuaba dirigiéndose a la Dra. Sánchez con el tono de voz elevado. Que sus manifestaciones no tuvieron por finalidad agraviar a ninguna de las personas presentes.

La Dra. Calderón, se suma a los dichos de las consejeras Vázquez y Mongiardino y realiza recomendaciones a la Sra. Presidenta de cómo debe ejercer su rol.

Por su parte, la Dra. Percow expresa que, a su entender, en cualquier ámbito colegial se debería poder cualquier tema, no compartiendo los dichos de la Dra. Sánchez con relación a que hay temas que no deberían ser abordados en esa reunión. También



considera que todos/as hacemos política, que la política es importante para toda institución, entendida en un sentido amplio y no haciendo referencias a políticas partidarias.

La Dra. Mongiardino, retoma la palabra y le propone a la Dra. Sánchez que realicen cada una desde su lugar un llamado a la reflexión sobre lo acontecido en el día de la fecha.

Por su parte, la Dra. Sánchez, toma inmediatamente la propuesta realizada por la Dra. Mongiardino, agregando que es muy importante mantener el respeto entre todos/as las/os integrantes de este Cuerpo.-

1.- ACTA NÚMERO 2347. Puesta a consideración el acta de referencia, no habiendo observaciones, se la aprueba .-

2- MESA DIRECTIVA 31 DE OCTUBRE DE 2022.-

1- Gerencia de Asuntos Institucionales S/ Reglamentación. - Se toma conocimiento que, con el objeto de poder optimizar la organización de las actividades de la Gerencia del epígrafe a través de procedimiento claro para poder mejorar el mecanismo de trabajo con Áreas y Comisiones, se sugieren los siguientes puntos:

1) *Habilitar la posibilidad de inscripciones presenciales y/o telefónicas, donde los aspirantes a participar de eventos puedan informarse y/o inscribirse, además del sistema eventbrite.*

2) *Toda solicitud de actividad, evento y/o espacio debe ser presentada en forma detallada en cuanto a los temas y expositores (tanto para actividades institucionales como para toda actividad de organismo y /o dependencia extracolegial).-*

Aprobada la actividad confeccionar la publicidad (flyers, mails, etc.) y remitir a la autoridad que propuso la misma para su validación. -

3) *Una vez validadas las actividades, publicarlas en el feed de Instagram y por los medios que la Comisión de Comunicación establezca.-*

4) *Remitir la información del evento (link de inscripción, flyer y video de historias) a quienes solicitaron la actividad.-*

5) *Verificar que la publicación de la agenda semanal de actividades sea correcta. -*

6) *Recibir propuestas de actividades en forma semanal, hasta el día martes, y enviar a dictaminar a las autoridades del Área o Comisiones, quienes remitirán el dictamen hasta el día jueves, momento en el cual la Gerencia deberá poner en conocimiento de la Coordinación (con copia a Presidencia) y una vez obtenida respuesta se remitirá el día viernes para ser aprobado en la próxima Mesa o Consejo. -*

Si se realiza una solicitud urgente, extemporánea al plazo fijado, el Gerente deberá de comunicarlo a la Coordinación, siendo esta quien emita opinión para su tratamiento excepcional en Mesa o Consejo. -

2- Designaciones delegados COLPROBA y FACA.- Visto lo manifestado por el Dr. Granillo Fernández en cuanto a los criterios para la designación de delegado/as se reitera que aquellas designaciones que fueran efectuadas mediante Acta n°2341 del Consejo Directivo de fecha 3 de agosto del corriente, así como las efectuadas en sucesivas resoluciones complementarias se regirán por el criterio ya establecido oportunamente en la resolución de Mesa Directiva del 8 de agosto del corriente, a saber:

Todas las designaciones de delegado/as representantes ante COLPROBA y FACA se harán de la nómina de integrantes, en primer lugar UN/A (1) titular y en segundo lugar UN/A (1) suplente, quien reemplaza al delegado/a representante titular designado/a por este Colegio, ante el caso que no pudiera cumplir con dicha delegación (acorde Art. 3° Reglamento de Comisiones del COLPROBA). –

Los demás integrantes de la nómina solo reemplazarán a los delegado/as (TITULAR/ SUPLENTE) ante la imposibilidad de lo/as mismo/as de representar a la institución.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) aplicar dicho criterio para las designaciones referidas y para toda designación venidera II) Comunicar a lo/as Áreas Delegado/as para su conocimiento.-



3- (...) -

4- (...) -

5.- Facultad Regional La Plata - Universidad Tecnológica Nacional s/ Carta de Intención y Convenio Marco. - - Da cuenta la Presidenta de la propuesta de la suscripción de un convenio con la Facultad del Epígrafe, con el objeto de realizar trabajos de cooperación y asistencia técnica recíproca entre las Instituciones. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la suscripción del referido Convenio de colaboración. -

5- Firma electrónica falla del 27/10.- Da cuenta la Presidenta que visto la situación ocurrida el pasado 27 de octubre del corriente que fuera comunicada por profesionales, ha requerido los siguientes informes a la Dirección de Informática y al Área de Administración de Justicia, los cuales se transcriben:

“Me dirijo a Uds. para elevar informe solicitado por la presidencia sobre la caída del sistema de notificaciones y presentaciones electrónicas de la SCBA el día 27 del corriente.

El día jueves 27 comienzan a informar a través del grupo de WhatsApp de informática del Colproba a las 8:20 de la mañana aproximadamente que no se podía ingresar al portal de notificaciones y que el sistema indicaba que no se había recibido un certificado válido.

Luego los empleados de firma digital del CALP informan a esta dirección que tampoco funciona el sistema de firma digital de ONTI, lo que hizo sospechar y luego corroborar que el problema en sí no era del sistema de la SCBA, sino de ONTI (Oficina Nacional de Tecnologías de la Información). Se sugiere conjuntamente con el delegado del Colegio de Dolores a través del grupo de Colproba corroborar si se podría ingresar al sistema con firma electrónica. Acto seguido se confirma que es posible ingresar, siendo evidente que el problema era con firma digital y no con firma electrónica.

Cabe aclarar que, si bien el problema no era del sitio de la SCBA directamente, la caída del sistema de ONTI afectó a los usuarios con firma digital impidiendo el acceso al portal y a los que habían ingresado antes de dicha caída tampoco les permitía firma las presentaciones.

Aproximadamente a las 9:41 ya se podía ingresar a la página de ONTI para hacer firma digital, pero todavía no se podía ingresar al sistema de notificaciones electrónicas de la SCBA. A las 9:55 directamente no se podía ingresar a dicho sitio, y a las 10:33 se informe que el servicio ya estaba restablecido.

Sin otro particular, los saludo atentamente.”

Asimismo, ante la referida situación el Área de Administración de Justicia efectúa el Informe siguiente:

“Tenemos el agrado de dirigirnos a la Sra. Presidente y, por su intermedio, al Honorable Consejo Directivo, a efectos de poner en su conocimiento la situación vivida por distintos colegas el día 27 ppdo. a raíz de la imposibilidad de firmar presentaciones electrónicas en el sistema de la Suprema Corte de Justicia de la provincia.

En efecto, según lo recabado de algunos testimonios dados por diferentes abogados, el sistema no permitió efectuar presentaciones electrónicas por el lapso de horas durante la mañana del jueves 27. Así, hubo testimonios de imposibilidades de realizar presentaciones por el lapso de una hora, de dos horas, de tres horas e, incluso, más tiempo todavía.

Algunos colegas mencionaron que la falla se extendió a lo largo del día, ya que en diferentes momentos de ese jueves intentaron cumplir con las presentaciones que debían realizar y el sistema no se lo permitió.

Según los datos que hemos podido recabar de modo informal, se habría tratado de una dificultad en la infraestructura de firma electrónica del Ministerio de Modernización, que afectó las firmas digitales registradas en el ONTI (no así a las firmas electrónicas),



aunque no se habría cumplido el supuesto previsto en el art. 20 del Acuerdo 4013 (texto según Acuerdo 4039)

(“...inconvenientes técnicos que impidan su correcta utilización por los usuarios por más de dos (2) horas consecutivas en el horario de 8 a 12...”).

Por supuesto, se haya o no configurado el supuesto previsto por el Acuerdo 4013, nada impide que este Colegio solicite la suspensión de términos en resguardo de los derechos que podrían haberse visto afectados por la imposibilidad de firmar presentaciones de modo adecuado.

Ante esta situación, elevamos el presente informe a fin de que se evalúe la presentación de un pedido de suspensión de plazos ante la SCBA para el día 27 de octubre ppdo.”

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE por Gerencia General cursar nota a COLPROBA solicitando evalúe la suspensión de plazos ante la SCBA para el día 27 de octubre del corriente.-

6.-Comisión Consultorio Jurídico Gratuito s/ Formulario.- Da cuenta la Dra. Cristina Cianflone que desde la Comisión del Consultorio se está trabajando en optimizar y mejorar los mecanismos de atención, entre ellos se ha pensado en un nuevo formulario, mediante el cual se registran las solicitudes que son efectuadas por lo/as requirentes de patrocinio.-

Asimismo, destaca el compromiso del grupo de trabajo y colaboradoras.-

Todo lo que se tiene presente.-

8- Dirección de Biblioteca Presupuestos S/ Aclaratoria . - Se toma conocimiento que visto lo resuelto en la sesión pasada del Honorable Consejo Directivo y teniendo en cuenta los presupuestos presentados por la Lic. Raquel Izurieta en referencia a la nómina de títulos de ejemplares para incorporar al catálogo vigente, es necesario efectuar la aclaratoria que acorde a lo sugerido por la Dirección del epígrafe, conforme la compulsión de precios más favorable, la propuesta de los proveedores a aprobar es la siguiente:

Scotti: \$ 290.900.-

Thomson: \$ 77.580,92.-

Ulpiano: \$ 279.900.-

Siendo el presupuesto total de \$ 648.380,92 rectificándose el erróneamente resuelto por el HCD de \$ 696.200.-

Lo que se tiene presente y con la aprobación de esta Mesa se RESUELVE aprobar el presupuesto de pesos \$ \$ 648.380,92, acorde lo presupuestado por las tres, editoriales referidas.-

9.-Gerencia General. -

l) Visitas Institucionales. - Se toma conocimiento las visitas informadas a saber:

a) Cámara de Apelación y Garantías Sala II.- El día 26 de octubre de 2022 a las 09:30 y el 31 de octubre de 2022 a las 09:30 horas a la Unidad n° 36 de Magdalena.

b) Juzgado de Paz de General Paz. - El viernes 28-10-2022, a las 12.30 hs. a la Estación de Policía Comunal de General Paz. -

c) Juzgado de Garantías del Joven N° 1.- El día 28 de octubre del corriente año a partir de la hora 09:00 se llevará a cabo la visita institucional al "Centro Cerrado F. Legarra"; "Centro Cerrado Carlos Pellegrini" y "Centro de Contención Gambier". -

d) Tribunal Oral Criminal N°5 Reprogramación. - La visita del día 26 de octubre de corriente año, se ha reprogramado para el día 27 del mismo mes y año a las 9 hs, a las Comisarías La Plata 1ra, 3ra, 8va y a la Delegación Departamental de Investigaciones La Plata (DDI). -

e) Juzgado en lo Correccional No1 LP. - El día 31 del corriente mes y año, a partir de las 8.30 hs., realizará la visita Institucional a la Comisaría La Plata 14ta y a la Unidad nro. 34 del SPB. -

f) Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil No 1.- El día 28 de OCTUBRE del corriente año a partir de la hora 09:00 se llevará a cabo la visita institucional al "Centro



Cerrado F. Legarra"; "Centro Cerrado Carlos Pellegrini" y "Centro de Contención Gambier"

g) Juzgado de Paz de Ensenada. - El día 31 de octubre de 2022 a las 12:00 y 13:00 horas a la Comisaría 1° y 2° de Ensenada. -

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al Área de Administración de Justicia para su conocimiento. -

II) a) (...) b) (...)-

III) Dr. Gonzalo Cuartango s/ presentación funcionamiento justicia del Trabajo. - Se toma conocimiento de la presentación efectuada por el abogado del epígrafe, mediante la cual solicita a intervención de este colegio ante la grave situación que atraviesa el funcionamiento del fuero laboral departamental, ante la falta de coberturas de vacantes y audiencias de vistas de causa fijadas para el año 2024, lo cual dificulta severamente el ejercicio profesional en dicho fuero. -

Ante ello, el Dr. Carlos Valdez enuncia que junto a la Presidenta y al Dr. Gastón Nicocia han recibido días pasados al mencionado profesional a fin de dar tratamiento a la temática planteada. -

Lo que se tiene presente. -

IV) Dr. Julián Portela s/ presentación por inspección tasa municipal por seguridad e higiene Estudio Jurídico. - (Dictamen Com. Ley 5177). - Se toma conocimiento del dictamen efectuado por la comisión del epígrafe a saber:

"Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en estos actuados motivados por el requerimiento efectuado por el Dr. Julián Portela (Tomo 42 Folio 394 CALP).

I. ANTECEDENTES:

1.) El Dr. Julián Portela se contacta vía mail con el CALP con motivo de haber recibido cédula de notificación por la cual se intima al Estudio Portela que funciona como una "Sociedad Profesional de Abogados" según refiere, a realizar la inmediata inscripción tributaria para regularizar "la situación en relación a la tasa por inspección por seguridad e higiene de este municipio".

El reclamo se lo realiza APR de la Municipalidad de La Plata.

2.) Desde nuestra Comisión nos comunicamos con el Dr. Portela y ante la urgencia de la circunstancia le hicimos llegar el antecedente de un dictamen del Instituto de Derecho Tributario que fundamentaba el motivo por el cual los Estudios de Abogados, regidos por la ley 5177, no estaban obligados a pagar la tasa de higiene y seguridad del Municipio, al estar regulados en el marco de la referida ley, sin requerir habilitación Municipal.

II. OPINION:

En función de lo expuesto, y notificación recibida por el Colega, creemos conveniente contar con un informe del Instituto de Derecho Tributario del CALP actualizado sobre la cuestión, considerando en especial que el Estudio citado se trata, según indica el colega, de una "sociedad de hecho" (profesional).

Sin otro particular, saludo a Ud. atte. Carlos Fernando Valdez Presidente Comisión de Estudio y Defensa de la Ley 5177"

Asimismo, el Dr. Carlos Valdez comunica que se le ha remitido al profesional los antecedentes referidos. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar y acorde lo sugerido requerir el informe del Instituto de Derecho Tributario del CALP actualizado. -

V) Taller de Teatro en Francés de la Escuela de Lenguas s/ agradecimiento. - Se toma conocimiento del agradecimiento cursado por las profesoras Zabala y Balduzzi a las autoridades que permitieran los ensayos y obra Muliats llevada a cabo el pasado mes de julio del corriente. - Asimismo, hacen extensivo el agradecimiento al personal por la colaboración prestada. -

Lo que se tiene presente. -



VI) Consultorio Jurídico Gratuito s/ Sustitución de patrocinio de la Dra. Ariana Bravo.- Se toma conocimiento de lo informado por el Consultorio en referencia a la sustitución de patrocinio efectuada por el Dr. Fernando Burlando a la Dra. Ariana Bravo, quien fuera designada por este Consultorio Jurídico Gratuito según Resolución del Consejo Directivo de fecha 12/9/2022, a petición del Juzgado de Familia N °1 del Departamento Judicial de La Plata para patrocinar a la Sra. María Constanza Depetris, a fin de que se la releve de la carga pública oportunamente encomendada.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE relevar de la carga pública a la Dra. Bravo conforme lo referido.-

VII) CAJ – Dra. Alejandra Azil T ° LXIV F° 412 C.A.L.P.- Se toma conocimiento de lo informado por la Dra. Natalia Rolon Luna en referencia a la presentación de la abogada del epígrafe quien comunica que ha finalizado una causa del Convenio firmado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Nación.

Asimismo, se acompaña la Sentencia donde resuelve el objeto de la pretensión que fuera la Exclusión del Hogar del denunciado, con la factura electrónica y la solicitud de giro para el respectivo pago de sus honorarios.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el pago de honorarios correspondiente.-

VIII) Juzgado de Familia N °5 s/ Designación Dra. Érica Luna. - Se toma conocimiento del oficio reiteratorio recibido el pasado 20 de octubre pasado mediante el cual solicita designación de abogado/a del niño/a, conforme al Reglamento Único de Funcionamiento del Registro de Abogadas y Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y del dictamen de la Comisión del Registro de este Colegio Departamental sobre el mismo.

Lo que se tiene presente y conforme reza el art 11 del citado Reglamento "...De acuerdo al principio de capacidad progresiva, niñas, niños y/o adolescentes se encuentran facultados para proponer –dentro de los abogados que integran el registro- la designación de un profesional para que los patrocine por solicitud formalizada ante las autoridades judiciales o administrativas que resulten competentes en los procedimientos que los involucren..." se RESUELVE I) Efectuar la designación de la Dra. Luna II) Notificar al Juzgado de Familia N° 5 Departamental.-

IX) Concursos carrera Hospitalaria a) E.D.H.I. de la Región Sanitaria XI (Hospital El Dique Ensenada). - Se toma conocimiento de lo informado por el Área de Personal del EDHI del epígrafe con motivo del llamado a concurso de ingreso a la Carrera Profesional Hospitalaria, solicitan poder contar con la presencia de un profesional para formar parte del jurado para el concurso de dicha especialidad.

Asimismo, se comunica que el próximo 4 de noviembre se debe conformar el mismo.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) Designar a los Dres. Carlos Valdez (titular) y Lucía Vázquez (Suplente). -

b) Hospital Dr. Gutiérrez. - Se toma conocimiento de lo solicitado por el hospital del epígrafe, a fin de que se designe representantes, titular y suplente para el llamado a Concurso de Ingreso, Ley 10471 para el cargo de Abogado 36 hs. semanales.-.

A modo informativo, el concurso será llevado a cabo posiblemente en la primera quincena del mes de diciembre 2022. Solicitamos la amabilidad de poder contar con los nombres de los seleccionados antes del 03/11/22.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) Designar a los Dres. Felipe Granillo Fernández (Titular) y consejero/a a designar (suplente). -

X) Corima Tours s/ solicitud Salón de Actos. - Se toma conocimiento de la solicitud de la empresa de turismo del epígrafe de alquiler del salón, por 2 horas a fin de efectuar una charla sobre Presentación de Viajes 2023 en el horario de 19 hs. el martes 29/11 o martes 6/12.-



Lo que se tiene presente y se **RESUELVE** no hacer lugar a lo peticionado por no contar con disponibilidad en el calendario institucional en los meses que restan del año en curso.

XI) Asociación de abogados/as de Ensenada s/ presentación. - Se toma conocimiento de lo requerido por asociado/as con domicilio real en Ensenada, en referencia a la suspensión del acto de elección de autoridades fijado para el próximo 10 de noviembre del corriente, hasta tanto se defina la constitución de dicha asociación, la conformación del padrón de abogado/as y modificar requisitos para la conformación de listas. -

Asimismo, se solicita remitir la presentación a la Comisión del Interior para su conocimiento. -

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE** girar a la presidencia a fin de concertar una entrevista con lo/as profesionales que remiten la presentación. -

XII) (...)-

XIII) (...)-

XIV) Dra. Érica Luna s/ presentación Regulación de Honorarios. Se toma conocimiento que, ante la regulación de honorarios, de fecha 20 de octubre del corriente, a la referida profesional en el marco de la causa Causa N° 129892-3; Juz. N° JUZGADO DE FAMILIA N° 7 "VECHIATI MARCELO AUGUSTO C/ FRANCA VALERIA SOLEDAD S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL" se **RESUELVE** girar al Dr. Carlos Valdez a fin de efectuar la presentación pertinente para efectuar acompañamiento recursivo. -

XV) Comisión de Deportes. - a) Solicitud de viáticos Jornadas Deportivas Interdepartamentales. - Se toma conocimiento de lo solicitado por el Dr. Julio Núñez, en referencia al pago de viáticos al Delegado/ Subdelegada de las Jornadas Deportivas Interdepartamentales 2022 del Colegio de Abogados, en virtud de su asistencia a la reunión realizada el día 3 y 4 de noviembre en la ciudad de Mar del Plata a efectos de coordinar la participación de nuestro Colegio en las jornadas mencionadas.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE** aprobar la suma de pesos \$ 14.000 para traslado y 4 ius para un delegado/a.-

b) Presupuestos remeras deportivas. - Se toma conocimiento del presupuesto de MRCC presentado para la compra de 24 camisetas para equipos de Vóley y Handball femenino y masculino -

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE** diferir su tratamiento para la próxima Mesa Directiva. -

XVI) Dra. Jessica Natalia Patiño s/ solicita se deje sin efecto designación. – (CJG). - Se toma conocimiento de lo informado por la Dra. Emilce Lambruschini en referencia a la presentación que efectuara la referida a bogada la cual que fuera designada por el Consultorio Jurídico Gratuito para patrocinar a la señora Franny Tamayo para Iniciar un Plan de Parentalidad.

La mencionada informa que la señora Tamayo no desea iniciar acciones judiciales de manera unilateral por los motivos allí expuestos y mantendrá un acuerdo privado que ya tienen con anterioridad.

Atento a ello se solicita se deje sin efecto el patrocinio oportunamente encomendado y se la releve de la carga pública impuesta.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE** aprobar lo solicitado.

XVII) (...)-

10.-Gerencia Asuntos Institucionales. –

I) COMISIÓN DE REGISTRO DE ABOGADAS/DOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES: solicitud autorización gasto remisse (La Plata – SAN MIGUEL DEL MONTE – 02/11). Se toma conocimiento que la presidenta de la comisión del epígrafe, Dra. Sara CÁNEPA con fecha 25/10, presenta nota de solicitud de autorización de gastos de REMISSE IDA Y VUELTA: LA PLATA – SAN MIGUEL DEL MONTE con espera para la participación institucional de la comisión en el Encuentro debate –



Participación de abogadas/dos de niñas/ños y/o adolescentes en el proceso judicial, al que fueran invitadas/dos. el día 2 de noviembre a fin de realizar en la ciudad de San Miguel del Monte y a la misma asistirán cinco integrantes de la Comisión.

Asimismo, se informa que ese día se realiza un evento con participación de Juezas y Jueces de Paz de este Depto. Judicial. Se trata del Encuentro debate Participan Mariela Panigadi – Sara Cánepa – Laureano Della Schiava – Convocan: Juzgado de

Asimismo, se comunica que la Dra. Sánchez asistirá a la referida reunión. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el traslado ida y vuelta a la ciudad de Monte (dos remises). -

II) ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA CAJA DE LA ABOGACÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: solicitud préstamo AULA

BUSTOS (16/11 y 22/11). Se toma conocimiento que la asociación del epígrafe solicita vía email el préstamo del AULA BUSTOS para el día 16/11 y 22/11 a las 17 hs a los fines de proyectar los audiovisuales "Alemania y Polonia" y "Escandinavia", respectivamente.

Los mismos estarán a cargo del Doctor Henry Cirello

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado. -

III) ÁREA ACADÉMICA CALP: DICTAMEN BOLETÍN DE JURISPRUDENCIA LABORAL (Antecedente Res. MD 24/10), Se toma conocimiento que atento a lo resuelto en la resolución antecedente se procedió a girar vía MEMO 417/22 con fecha 26/10 al ÁREA ACADÉMICA el boletín de jurisprudencia laboral oportunamente presentado –

Se transcribe lo dictaminado a saber:

DR. GABRIEL STIGLITZ: “Estimados, Considero que se trata de un material de calidad e interés para ser subido a la web del CALP, área académica, link del Instituto Laboral, como se realiza habitualmente con los contenidos que se elaboran o proponen desde los Institutos; Interpreto, al margen de ello, que la necesidad de aprobación por las autoridades (referida por el reglamento del Área) debería limitarse a publicaciones realizadas fuera del link que cada Instituto en la web del CALP, área académica. Cordialmente, Gabriel.”

DR. PABLO GRILLO CIOCCHINI: “Estimados, De acuerdo con el Dr. Stiglitz. Cordialmente.”

DRA. MARÍA VICTORIA GISVERT: “Estimados buenas tardes. La única observación que haría es que sería importante que los fallos que se comuniquen sean representativos de todos los actores y sectores del fuero laboral (representación de parte empleadora, de parte trabajadora, sector empresario y sindical/colectivo), teniendo en cuenta asimismo los diversos temas y cuestiones propios del fuero. Saludos.”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) aprobar el boletín II) hacer saber la observación efectuada por la Dra. Gisvert para próximos trabajos III) Girar a la Dirección de Comunicación para el diseño del mismo.-

IV) INSTITUTO DERECHO ANIMAL: presenta renuncia Dras. Paula Agustina BARROS (Secretaria) y Vilma Viviana Ibarzabal (Secretaria). - Se toma conocimiento que las Dras. Paula Agustina BARROS (Secretaria) y Vilma Viviana Ibarzabal (Secretaria) presentan notas de renuncia a los cargos que detentaran en el instituto de referencia. Se deja constancia que las mismas fueron puestas en conocimiento de nuestra Dirección Académica. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aceptar las renunciaciones comunicadas. -

V) INSTITUTO DERECHO LABORAL: presentación observación/queja sobre contenido acceso instituto de derecho laboral. Se toma conocimiento que el director del Instituto del epígrafe, Dr. Eduardo CURUTCHET envía en fecha 26/10 email por medio del cual realiza la siguiente observación y queja acerca del acceso del instituto en nuestra página web. Se transcribe el mismo a sus efectos: “Estimada Presidenta del CALP. Dra. Rosario Sánchez. Estimado Director Área Académica. Dr. Gabriel Stiglitz:



Por medio del presente respetuosamente (y canalizando por la vía institucional correspondiente la inquietud existente en el seno del Instituto de Derecho Laboral) les solicito que se dé publicidad en el link del Instituto de Derecho Laboral (<http://www.calp.org.ar/institutos/>) a todas las actividades que se hemos realizado desde que asumió esta nueva dirección la conducción del Instituto y se carguen también las que se realizarán en el futuro, con la debida anticipación, tal como es el proceder habitual respecto de los otros 29 Institutos del CALP. Causa asombro que siendo un Instituto muy activo en cuanto a desarrollo de disertaciones, talleres, reuniones ampliadas, conversatorios, dictámenes, propuestas de interés para el fuero laboral, propuestas de interés para la instancia administrativa, cursos intensivos, y hasta eventos masivos como lo fue el IV Congreso Nacional de Derecho del Trabajo que hemos realizado exitosamente la semana pasada (20 y 21 de octubre de 2022, que contó con 273 inscriptos y muchos más invitados), en el link de nuestro Instituto no figure absolutamente ninguna de estas actividades cargadas para conocimiento de los matriculados. Sin perjuicio que confío en que ello será enmendado a la brevedad, en honor al respeto que se merecen las y los colegas que colaboran activa y altruistamente en este Instituto, solicito que a través de quien se ocupe de las comunicaciones en este Área (área web de institutos) se nos brinde una explicación objetiva y razonable tal notable omisión, que sirva para despejar en forma terminante cualquier sospecha de trato desigual hacia nuestro instituto y sus actividades, sospecha que lamentablemente existe en la actualidad. Sin otro particular saludos Ud. muy atte.-

Asimismo, se informa que ante dicha presentación se cursó traslado a la Dirección de Comunicación de nuestro colegio, para que tome razón y presente el informe técnico correspondiente.

A tal fin desde la referida Dirección se le hace saber al Dr. Curutchet lo siguiente: "Que efectivamente el involuntario se produce debido a que los contenidos dinámicos que se muestran en las up-supra mencionadas secciones, son producto de la carga de contenidos automáticos, mediante etiquetas digitales, las cuales contienen palabras claves tales como en este caso son las denominaciones de los Institutos, siendo el caso que ésta, ha sido modificada en varias ocasiones (Derecho Laboral – Derecho del Trabajo – Derecho Laboral) y al no actualizar las etiqueta debidamente en el sitio, se ha generado el inconveniente. Desde ya agradecemos la observación, debido a que nos ha permitido determinar el origen y observar que dicho infortunio se ha repetido en todos los institutos que se han visto afectados por cambios denominativos en los últimos meses. Atte."

Lo que se tiene presente. -

VI) MEMORIA IV CONGRESO NACIONAL DE DERECHO DEL TRABAJO FACA:

Dr. Eduardo CURUTCHET presenta nota solicitando publicación en página web. Se toma conocimiento que el Dr. Eduardo CURUTCHET el 25/10 envía email solicitando se autorice la difusión y publicación en la página web de nuestro colegio la MEMORIA DEL IV CONGRESO NACIONAL DE DERECHO DE TRABAJO llevado a cabo los pasados días 20 y 21 de octubre del corriente en nuestra sede La misma se trata de una pormenorizada memoria y las conclusiones a las que se arribara en el cada una de las comisiones del referido. La cual se adjunta. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Dirección de Comunicación para efectuar la publicación en los medios institucionales habituales. -

VII) JARDIN MATERNAL DEL PODER JUDICIAL: reitera solicitud préstamo SALÓN AUDITORIO (Antecedente Resol. Denegatoria Préstamo MD 24/10). - Se toma conocimiento que la directora la institución de referencia, Sra. ALEJANDRA URRUTIA MARTINEZ vuelve a presente nota solicitando el préstamo del SALÓN AUDITORIO para un día de la semana del 21 al 30 de noviembre o cualquier día de diciembre (18:00 hs), a los fines de llevar a cabo la FIESTA DE EGRESADOS del referido jardín.



Asimismo, solicita utilización de pantalla, cañón proyector y servicio de sonido.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE no hacer lugar a lo peticionado por no contar con disponibilidad en el calendario institucional en los meses que restan del año en curso.

VIII) COMISIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES – DICTAMEN REF. Dras. Carolina Blanca Farchich y Fabiana Pautasso S/ PRESENTACIÓN: se toma conocimiento que el presidente de la comisión del epígrafe, Dr. Carlos F. Valdez, eleva el siguiente dictamen que se transcribe a continuación a sus efectos:

“La Plata, 29 de octubre de 2022. A la señora Presidenta del Colegio de la Abogacía del Departamento Judicial La Plata, Dra. Rosario Marcela Sánchez.- S./D.- Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales ley 14967 de este Colegio de la Abogacía de La Plata, me dirijo a usted, a los efectos de poner bajo su conocimiento que las Dras. Carolina Blanca Farchich y Fabiana Pautasso, matriculadas en este Colegio, ha solicitado emisión de dictamen de esta Comisión, por separado y en forma individual, respecto de la regulación de honorarios efectuada a su favor en los autos “HERNANDEZ JORGE ARNOLDO S/ SUCESION AB INTESTATO” de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 14 del Departamento Judicial La Plata.-

I. ANTECEDENTES: 1.) El 15/09/22 se procede a regular honorarios en los siguientes términos: “ AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados "Hernández Jorge Arnoldo S/ Sucesión AbIntestato" (expte. 29794), traídos a despacho para ordenar la inscripción solicitada....Por consiguiente, tomando como base regulatoria la valuación fiscal del inmueble con más el 10% de bienes muebles, cuya inscripción se ordena y en relación al porcentaje que se transmite, lo que arroja la suma de \$4.792.061, regúlense por la primera y segunda etapa, en carácter de comunes, los honorarios profesionales del los abogados del siguiente modo: letrada Carolina Blanca Farchich, DNI 27.821.236, en la suma de \$120.000, Fabiana Edith Pautasso, DNI 16.472.875, en la suma de \$60.000,.... , con más los aportes de ley arts. 1, 9, 15, 16, 22, 28, 35, 54 y 57, decreto-ley 8.904/77, aplicable conforme fundamentos del decreto regl. 522/17 de la ley 14.967; arts. 5, 7 y concs., CCCN).

2.) Ambas colegas se disconforman de las regulaciones de honorarios efectuadas a su favor cuestionando la base regulatoria toda en cuenta por el Juzgador. Particularmente la Dra. Farchich en su memorial señala que “...se ha tomado ERRONEAMENTE, resultando contrario a las disposiciones legales, como base regulatoria, la valuación fiscal de los inmuebles pertenecientes al acervo hereditario más el 10 por ciento de bienes muebles, en lugar de tomar como base regulatoria las TASACIONES incorporadas en el acuerdo particionario presentado, y ratificado por todos los herederos declarados, con fecha 6/07/2021, en el cual se detallan minuciosamente las VALUACIONES REALES efectuadas por martilleros públicos, de los 10 inmuebles pertenecientes al acervo hereditario de las presentes actuaciones, tanto en pesos como valuaciones en dólares”. Agrega que “... Cuando constare en el proceso un valor de tasación o venta superior a la valuación fiscal, se tomará dicho valor como base regulatoria. Habiendo sido incorporadas al proceso por los herederos declarados, las valuaciones reales, las cuales surgen del acuerdo particionario, es esa la base a tomar en cuenta a los fines regulatorios...”. Continúa indicando que “...Tiene dicho la doctrina que conforme normativa anterior, si en el proceso sucesorio existen tasaciones o “valor Real”, superior a la valuación fiscal, se toma esa como base regulatoria. Es decir que es condición sine qua non que el valor hubiera sido ingresado al proceso antes de la regulación. Tal es el caso de autos. Resultando también es de aplicación lo normado en el Artículo 35 Dec ley 8904: Cuando constare en el proceso un valor de tasación o venta superior a la valuación fiscal, se tomará dicho valor como base regulatoria...”. Finaliza diciendo que “ En el presente proceso, fueron los propios herederos con su debido patrocinio letrado, quienes acompañaron las tasaciones inmobiliarias de los 10 inmuebles integrantes del acervo en



el acuerdo particionario obrante en estas actuaciones y sobre dicha base solicito se regulen los honorarios profesionales conforme tareas realizadas. Así las valuaciones fiscales resultan totalmente IRRISORIAS en comparación con las valuaciones reales, por lo que optar por aquélla deprecia el valor de los emolumentos, en claro perjuicio al carácter alimentario de los honorarios profesionales, no respetando así las pautas arancelarias establecidas legalmente.”. Las negritas o subrayado pertenecen en todos los casos al memorial de la Dra. Farchich..-

3.) Ambas colegas se presentaron ante este Colegio de la Abogacía, y solicitaron individualmente dictamen de la Comisión adjuntando los antecedentes de la causa. II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN: 1.) Se abordará la situación planteada respecto a la base regulatoria sobre la cual se regulan los honorarios profesionales. Ambas letradas se disconforman de la misma. No se cuestiona la normativa aplicable para la determinación arancelaria (por el derogado decreto ley 8904/77), la cual fue hecha siguiendo el precedente “Morcillo” de la SCJBA, siendo que la tarea habría sido íntegramente desarrollada durante la vigencia de la normativa derogada aplicada la estipendiación con criterio de ultraactividad. Pero volviendo a la base regulatoria habrá de decirse que el auto regulatorio toma como base la valuación fiscal. En este sentido habrá de señalarse que bajo el ordenamiento del decreto ley 8904/77 se consagraba jurisprudencialmente que: “La regla en los procesos sucesorios, -respecto del valor que habrá de tomarse con relación a bienes inmuebles- es la utilización de la valuación fiscal al tiempo de la regulación, ello surge con meridiana claridad del inc. a). El caso excepcional contenido en el párrafo que sigue al inc. b) -valor mayor al de las valuaciones fiscales que surja de tasación, estimación o venta- se configura, cuando las mentadas determinaciones ya obraban en la causa al tiempo de la regulación y fueron aportadas por los herederos o realizadas a pedido de éstos -y, por supuesto, aceptadas por ellos- para actividades propias del trámite en curso. Esto es, cuando tales “valores reales” habían sido admitidos por los herederos y preexistían al momento en que se desarrolla la fase regulatoria de honorarios” (CC0201 LP 120037 RSD 65/16 S 31/03/2016 Juez LOPEZ MURO (SD) la negrita y subrayado le pertenece). En igual sentido puede verse “Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores de la Provincia de Buenos Aires, Comentada”, Carlos Fernando Valdez, Editorial Hammurabi José Luis Depalma Editores, pag. 166). Es decir que cuando constare en el proceso sucesorio un mayor valor por tasación, estimación o venta superior a la valuación fiscal, dicho valor será considerado a los efectos de la regulación de honorarios cuando constare por vicisitudes propias del trámite sucesorio, siendo la excepción al principio de la aplicación de la valuación fiscal. En el caso de autos el mayor valor de tasación consta en autos como parte de un acuerdo particionario y no puede obviarse a los fines de la estipendiación de honorarios profesionales como indican las colegas.

2.) Las regulaciones de honorarios de las letradas por tanto se apartan de la base regulatoria y con ello afecta directamente la regulación de honorarios generando una indebida reducción de la misma.

Se sugiere: - hacer conocer a las Dra. Farchich y Pautasso lo dictaminado por esta Comisión a sus efectos con carácter urgente. -poner la regulación y el dictamen en conocimiento del Observatorio de la ley 14967. Sin otro particular, la saludo muy atentamente.”.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo dictaminado y tal lo sugerido notificar a las Dra. Farchich y Pautasso.-

IX) COMISIÓN DE LA ABOGACÍA JOVEN Y NOVEL CALP –: Se toma conocimiento que la presidenta de la comisión del epígrafe, Dra. Ayelén BORDIGONI con fecha 31/10, presenta nota solicitando gastos de traslado y cena de camaradería a los fines de asistir a la “IV Reunión Plenaria Comisión Abogacía Joven de la Provincia de Buenos Aires” la



cual se llevará a cabo, el día sábado 12 de noviembre 2022, en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de MAR DEL PLATA. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la suma de pesos \$ 28.000 para traslado y 8 ius para dos delegado/as. -

11.- Dirección General de Administración Interna. -

l) Casa de Campo: a) Presentación Ignacio M. Bernal s/ extensión licencia sin goce de sueldo. - Se toma conocimiento de la presentación que efectúa el empleado de temporada quien quien realizara las tareas de Guardavidas de pileta Mediana (sábados y domingos 8 hs. semanales). -

Fundamentan dicha petición el estar ocupando un cargo en la residencia de Derecho y Salud en el Hospital de Gonnett. - (BECA DE CAPACITACION).-

Se recuerda que dicho empleado ya solicitara igual licencia para la temporada pasada (2022) la cual fuera concedida (de manera excepcional por una temporada) por Acta del CD de fecha 9 de diciembre de 2021, lo cual se transcribe:

"7.- INFORME TESORERÍA (...) II). - Personal. I) Informe del Asesor Legal S/ Licencia sin goce de haberes empleado de temporada.- Visto la licencia solicitada por el Sr. Bernal y el dictamen efectuado por el asesor legar José María Velasco y habiéndose cumplimentado la documentación requerida se RESUELVE aprobar otorgar la licencia por el término de la temporada 2022 y proceder al reemplazo del puesto de Guardavidas haciendo constar expresamente que dicho reemplazo es por el término de la temporada: del 15 de diciembre del corriente al 1 de marzo del 2022."-

Asimismo, se informa que la temporada pasada el empleado de mención fuera reemplazado por Rodrigo Galván, quien ha manifestado su voluntad de cubrir la vacante esta temporada 2023 en caso de necesitarse.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) no conceder la licencia, dado que la misma ya fuera concedida de manera excepcional por una temporada (2022) II) Efectuar la convocatoria de Temporada 2022/2023 al Sr. Galván. -

b) Presupuestos Indumentaria Guardavidas. Se toma conocimiento de la presentación de presupuesto a fin de efectuar la compra anual de indumentaria que por CCT UTEDYC se debe de proveer a lo/as empleado/as de Temporada de verano 2023. Se acompaña presupuesto del proveedor habitual. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la suma de pesos \$ 57.600 acorde lo presupuestado por Aquastore.-

c) Presupuesto complementario a obra de electricidad aprobada en CD 26-10.- -

Desde el sector de Mantenimiento se acompaña lo presupuestado por la empresa La Loma a fin de poder adquirir los materiales para dar comienzo a la obra que llevara a cabo la empresa Exycon de puesta en valor de la instalación eléctrica, reparación de pilares de medidores, colocación de gabinetes y acomodamientos de cables subterráneos mejora de aprobada en la sesión pasad del HCD sesión 26 de octubre.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar los materiales presupuestados por la suma de \$ 110.839.00.-

d) Presupuesto para Handies. - Se toma conocimiento lo informado desde el predio en referencia a los referidos equipos que se utilizan para la comunicación interna ya no funcionan por estar desgastados por el uso dado que son muy antiguos (temporada pasada se les renovó batería para intentar prolongar la vida útil). Por tal motivo, se hace necesario incorporar nuevos equipos.

Se adjunta, el mejor presupuesto encontrado para la compra de 12 unidades.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la compra de 2 pack (3 unidades c/u) a la empresa Tres Mares. -

3- MESA DIRECTIVA 7 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

6- Dra. Furnus Maribel Fiscal de Transición y Ejecución Penal Ex UFIJ N° 4 s/ Gestión Presidencia. - Da cuenta la presidenta que el día 4 de noviembre del corriente



entabló una conversación con la Fiscal del epígrafe mediante la cual intercambiaron ideas sobre las demoras informadas por lo/as profesionales en cuanto a esa Fiscalía. –

Asimismo, la Dra. Furmus manifestó la problemática de falta de personal que aqueja a esa dependencia, justamente ante ello requirió a este Colegio se efectuó una jura inmediata a una auxiliar de esa Fiscalía a fin de agilizar su nombramiento ya que ello sería de gran ayuda, la Presidenta ofreció tomar dicho juramento en el día de la fecha a modo de colaboración. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE por Gerencia General cursar nota a la Procuración de la SCBA acompañado el pedido de designación de personal en dicha Fiscalía-

7- Reunión jueces laborales. - Da la Presidenta que conjuntamente con los Dres. Granillo Fernández, Laura Belardinelli y Leticia Pelle, han mantenido una reunión con lo/as magistrados del fuero de mención y la Dra. Mabel Cardoni (Pta. Colegio de la Magistratura). -

La reunión se llevó adelante en términos cordiales donde se intercambiaron criterios sobre las problemáticas que se detallaran en los informes del Instituto de Derecho Procesal y el de Derecho Laboral, entre los cuales se destacan la falta de designaciones y de estructura. -

Desde este Colegio se comprometió a cursar nota ante la SCBA mediante la cual efectúa acompañamiento a las peticiones hechas por el fuero. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE por Gerencia General cursar nota a la SCBA acorde lo referido-

8- Invitaciones a) Colegio Público de Abogados. - Invita a la Conferencia: Los conflictos en el escenario social urbano: perspectiva y métodos apropiados de abordaje la a realizarse el próximo en 10 de noviembre a las 14 hs. en la sede de ese Colegio, donde la Presidenta participa como expositora. -

b) Usina de Justicia. Invita al evento anual 2022, a realizarse el próximo 11 de noviembre a las 10,30 hs. “El nuevo rol de la víctima en el derecho penal”, en el Campus de Monserrat. -

c) Rubinzal- Culzoni.- Invita a la cena en reconocimiento y homenaje al Prof. Dr. Jorge Mosset Iturraspe, a realizarse el próximo martes 15 de noviembre a las 20,30 hs. en Puerto Madero.-

d) FACA. - Invita al acto de Proclamación a los candidatos y entrega de diplomas a los candidatos electos para integrar el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, período 2022/2026 en representación de la Abogacía.

El acto tendrá lugar en la sede de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, el 10 de noviembre de 2022 a las 11:30 horas. –

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar los gastos que irroque la asistencia de la Presidenta a los referidos eventos. -

9- Informe Comisión de incumbencias S/ salas aduaneras Tribunal. - Se toma conocimiento del informe efectuado por la Comisión del Epígrafe, a saber:

“Señora Presidenta, Consejo Directivo COLEGIO DE LA ABOGACIA DE LA PLATA

Se ha requerido CON URGENCIA de ésta Comisión de Incumbencias Profesionales dictamen respecto del proyecto de modificación del art.146 de la ley 11.683, para que las Salas Aduaneras del Tribunal Fiscal de la Nación pasen a estar conformados por dos abogado/as y un/a contador/a, así como mediante la reforma al art.1141 del Código Aduanero, el patrocinio ante esas salas pueda ser desempeñado por contadore/as.

Hasta allí la competencia material de esta Comisión, ya que el cuestionamiento incluye otro tema de distinta naturaleza. -

Los dictámenes agregados como antecedentes, y producidos por importantes efectores, evitan tratar el tema incumbencia, cuya raíz es estrictamente constitucional, por ello resulta doblemente plausible la iniciativa de ese Consejo Directivo de abordar el problema



desde ésta perspectiva. Lamentablemente -no podríamos precisar si es debido a esa omisión- el asunto ya ha tenido media sanción legislativa incorporado al proyecto de Ley de Presupuesto General para la Administración Nacional, Ejercicio 2023.

En este trance, y coincidiendo con las conclusiones que los referidos documentos hacen a la aplicabilidad de Tratados Internacionales y demás consideraciones, nos ceñiremos puntualmente al tema incumbencia.

El título de Abogado (sic), que fuera oportunamente declarado incluido en la nómina del art.43 de la LES (o de interés público) por el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) mediante la Resol.ME 3246/15, de conformidad al sistema inaugurado en 1965 por la Ley de Educación Superior (LES), conllevó a que el Consejo Universitario (CU), se propusiese at (PEN), vía el Ministerio de Educación, las APRE o "actividades profesionales reservadas exclusivamente al título de Abogado" (sic), y éste las aprobara y promulgara mediante la Resolución ME nro. 3401/17, más tarde ratificadas omisivamente por la Resolución ME 1254/18.-

El sistema educacional superior argentino se rigió por el llamado "sistema de incumbencias" hasta la LES dictada en 1995, y ya con anterioridad, el PEN había dictado el Decreto nro.256/94 que definió las incumbencias y los alcances de los títulos profesionales.

Esta categoría de las "APRE" (Su propia denominación hace innecesario definir las), reemplazó a las tradicionales "incumbencias profesionales" y ese catálogo ha sido confeccionado (particularmente para la Abogacía) exclusivamente por el sector académico, mayoritariamente refractario y alejado de la colegiación legal. (Cúmplenos señalar que tampoco hemos advertir trascendentes u oportunas gestiones de la colegiación para intervenir en todo este proceso cuyos orígenes se remontan a fines del siglo XX).

Así las cosas, consisten las APRE del título de Abogado en un escueto rol, que empero ello, es de recibo en este dictamen para apoyarnos en él para arribar a nuestras conclusiones.

Según el art.1 del Decreto 256/94 son incumbencias profesionales, aquellas actividades comprendidas en los alcances del título cuyo ejercicio pudiese comprometer el interés público"

(Concepto hoy superado por la LES). Según la Resol.ME 1254/18 son Alcances del título "aquellas actividades para las que resulta competente un profesional en función del perfil del título respectivo sin implicar riesgo directo a los valores protegidos por el art 43 de la Ley de Educación Superior" (art 1)

Para una mejor comprensión de tal formula, señalamos que el perfil del título es "el conjunto de conocimientos y capacidades que cada título acredita" (dec. 256/94, art.1)

En consecuencia, en la hipótesis-menos favorable a la Abogacía que el título de Contador tuviese perfil y alcance suficientes (según las determinaciones de la Universidad otorgante del título convalidado por el Ministerio de Educación Nacional) para incursionar en materia de Derecho Aduanero, procedimiento fiscal nacional, etc. (citamos con relación al caso específico que se dictamina), aun así, se encontraría para hacerlo, con otra veda legal insuperable.

En efecto, citamos algunas de las APRE del título de Abogado según la ya referida Resol.ME 3401/17), 1)"Prestar asistencias jurídica a toda persona física o jurídica que lo requiera cuando estén involucradas decisiones de riesgo directo sobre personas o bienes, tanto en sede judicial como extrajudicial" y 2) "Patrocinar y representar a las partes (incluido el Estado en sus diversos niveles y formas de organización) en procedimientos administrativos, contravencionales, judiciales o arbitrales, sean voluntarios o contenciosos

Así las cosas, en la normativa vigente, según lo destaca el CU en su Acuerdo Plenario 126/2013, al remitirse a la Resol.ME 815/09, "dos titulaciones incluidas en la nómina del



art.43 (de la LES) podían compartir actividades profesionales reservadas, pero no podían compartir alcances de carreras."

O sea, desde la vigencia de la LES (agosto de 1995), las APRE se fijan sin perjuicio de que pudieren ser compartidas por otro título, más nunca-porque está expresamente vetado que un título que posea Alcances pueda compartir las APRE de otro: Esto por cuanto solo las titulaciones que pueden afectar los valores protegidos por el art.43 de la LES tienen APRE, en tanto los que no son considerados por ello "títulos de riesgo", (contemplados en el art.42 de la LES) no poseen APRE. (Los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima y los criterios de intensidad de la formación práctica aprobada por el CU juntamente con la obtención de la correspondiente acreditación por la Comisión Nacional de Acreditación Universitaria, determinan previamente al dictado de la correspondiente Resolución, para qué actividades profesionales queda habilitada cada titulación).

Explicado ello, examinemos si los Contadores (incluidos en la nómina del art.43 de la LES como titulación "de riesgo", al igual que la/os Abogada/os) poseen APRE semejante, o análoga a las de la Abogacía, a fin de que hipotéticamente les pudiere ser aplicable la fórmula de que las APRE son adjudicadas a cada título sin perjuicio de que otros títulos incorporados o que se incorporen al régimen del art.43 de la LES puedan compartirlas. - (Resol.ME. 1254/18). -

Las APRE de los Contadores están fijadas por la Resolución ME 3400/17 (Anexo V), y de los cuatro ítem que contiene (brevitatis causae remitimos a su lectura en la web) ni una muy tendenciosa y forzada e interesada interpretación, podría abonar la pretensión de constituirse en jueces ni en patrocinantes. No podemos afirmar lo mismo respecto a su capacidad para dictaminar en materia contable e impositiva, la que constituye una APRE adjudicada al título de Contador por la precitada Resol.ME 3004/17

Ese es un clarísimo ejemplo de cómo dos títulos, Abogado y Contador, (ambos incluidos en la nómina del art. 43 de la LES) comparten una APRE. (Dictaminar en ciertas materias)

Pero, que por esa APRE (u otra) compartida con los Abogados, los Contadores puedan ejercer la función o actividad judicial o arbitral, o puedan patrocinar, conforme las normas vigentes resulta absolutamente imposible.

Ya modo de ejemplo, por el hecho de que el título de Contador pudiese poseer "alcance" (fijado por la Universidad que expide el título) para tales funciones, tampoco puede compartir la APRE del Abogado perfectamente habilitado con exclusividad para esas funciones: Juzgar, arbitrar o patrocinar. El anteriormente citado Acuerdo Plenario 126 del CU, parafraseando a la Resolución ME 815/13 que a su vez se remonta al Ac. Plenario 51/08 del mismo organismo, expresa textualmente: que no puede admitirse alcances de una titulación que hayan sido fijados como actividades profesionales reservadas de otra". [Título "La necesidad de revisar conceptualizaciones y procesos: etc., etc.)

En consecuencia: Los Contadores, en materia de Derecho Aduanero, Tribunal Fiscal, etc. carecen de una APRE que los habilite en todo el territorio nacional para ejercer funciones juzgadoras judiciales o administrativas y/o patrocinar ante un tribunal judicial o extrajudicial (o ante árbitros, arbitradores, amigables componedores, etc.). Pudiere ser que esa titulación tuviere "alcances" (actividades para las que resulta competente un profesional en función del perfil del título respectivo) y siempre que la respectiva Universidad que lo titulara se los hubiere fijado en lo que técnicamente se llama "oferto académico", pero es incompatible-normativamente hablando: que quien posea título con "alcance", por ello pueda compartir el ejercicio de una APRE con quien tiene adjudicada la misma, con exclusividad, según sus respectivo título.

Expuesto lo más minuciosamente posible el plexo normativo vigente y aplicable al caso, se torna escandalosa desde lo jurídico la reforma proyectada, porque implica una grosera



violación a ese plexo normativo preexistente, cuyos fundamentos están en la propia Constitución Nacional (inc.18 art 75 CM), en lo que se dictamina, y que aparece así soterrada promiscuamente en el proyecto de Ley de Leyes en debate.

Resulta un atentado a la razón, en cuanto sinsentido, que el Estado ponga en funciones judiciales y conceda la facultad de defender en Justicia derechos de los ciudadanos o habitantes, a quienes por una ley anterior les a desconoce fundadamente, capacidad técnica y autorización para ejercer tales funciones. (art.43 LES)

Esta Ley General de Presupuesto, de sancionarse con tamaño dislate, no puede derogar a la ley especial y a toda la estructura normativa que en ella se asienta: LES, Acuerdos Plenarios del CU y del CIN, resoluciones de la CONEAU y del propio Ministerio Nacional de Educación.

Como es habitual, refrendamos el presente señalando que la tarea de esta Comisión tiene por norte hacer prevalecer la legalidad en beneficio del bien común social, y no abogar por intereses que pudieren ser tachados como corporativos/gremiales.

COMISION DE INCUMBENCIAS, 31 de octubre de 2022”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE elevar al próximo Consejo Directivo para su tratamiento. -

10- Inicio Bufet Casa de Campo. - Se toma conocimiento de la propuesta efectuada por la pulpería Roberto Payró, a fin de brindar el servicio de Buffet en el predio de Casa de Campo en la temporada de verano 2022/2023.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE elevar al próximo Consejo Directivo para su tratamiento. -

11- Nota agradecimiento al H. Senado de la Pcia. de Bs. As. Da cuenta la presidenta de la propuesta de nota de agradecimiento a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, a su Departamento de Ceremonial y Protocolo, al Senador por la cuarta sección electoral Maspoli Agustín y a su asesora, Estefanía Font, quien resulta ser delegada ante el COLPROBA designada por este Colegio, a los fines de agradecerles la invitación y el recibimiento de las y los miembros de la Comisión de la Abogacía Joven y Novel y demás matriculadas/os de este Departamento Judicial, el pasado Martes 25 de octubre del corriente, habiendo realizado los asistentes una visita guiada por el edificio de la Cámara.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE por Gerencia General cursar nota de agradecimiento referida-

12- Comisión de Jóvenes Abogados s/ nota a COLPROBA.- Se toma conocimiento de la presentación propuesta por la comisión del epígrafe mediante la cual solicita se efectuó el requerimiento al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires a fin de se trate en el orden del día de la “IV Reunión Plenaria Anual de la Comisión de la Abogacía Joven del COLPROBA”, que se realizará el día 12 de noviembre de 2022 en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial Mar del Plata la posibilidad de celebrar en nuestra Ciudad de La Plata, uno de los Plenarios anuales, o Reuniones de Mesa Directiva abierta a delegados y abogacía joven local, o las Jornadas Académicas de la Comisión que tiene el honor de presidir que deberán realizarse en el año 2023.-
Acompañan modelo de nota.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE por Gerencia General cursar la nota referida-

13- Dirección de Informática s/ Informe WIFI. - Se toma conocimiento del informe presentado por el Ing. Martín Barbosa en referencia a las mejoras al sistema de wi fi institucional, el cual se transcribe:

“Me dirijo a Uds. a solicitud de la presidencia para informar las mejoras posibles sobre los equipos y redes.

Red WI-Fi :

Existen distintas formas de mejorar la conectividad del wi-fi entre las que se encuentran:

- Realizar dos redes, una privada y otra pública, de esta



forma se logra separar el tráfico. Cabe aclarar que en la red pública sólo se tendrá acceso a internet sin poder ingresar a la red interna, mientras que en la privada si sería posible acceder a los servicios del colegio (ejemplo sistema de matrículas, impresoras). Para poder aplicar esta solución es necesario realizar un cableado independiente del actual y adquirir routers para esta nueva red.

- Se solicitó a la empresa movistar un presupuesto para montar todo el wifi del colegio, del relevamiento hecho por la empresa surgió que es necesario realizar un cableado paralelo, como en la solución anterior habría un red pública y otra privada pero la publica sería, administrada por movistar. La red cableada Movistar no la realiza, por lo tanto, el montaje de dicha red depende del colegio.

Renovación parque informático

Renovación del parque informático del colegio, para tal fin es importante poder volver a realizar la renovación de 10 equipos anualmente para poder contar siempre con tecnología nueva, esto hace que no se llegue a la obsolescencia del equipo en función.

Adquisición Servidores

Adquisición de servidores 2 uno para reponer el servidor roto y otro con similares características para renovar el servidor de archivos el cual tiene una antigüedad de 9 años.

Reemplazo de Discos Rígidos A discos estado sólido

Reemplazar los discos rígidos de los equipos que poseen discos con partes móviles a discos con de estado sólido (ssd) para mejorar el rendimiento actual de los equipos que no van a ser reemplazados.

Aumento de Memoria RAM

Aumentar la memoria de los equipos a 8Gb de Ram como mínimo, a los efectos de poder contar con maquinas más rápidas y con mejor acceso a memoria, ya que los Windows nuevos solicitan como mínimo 8Gb para un funcionamiento fluido.

Actualización Router

Actualización del Router con balanceo de carga. Se está trabajando en montar un router con placas de 1Gbit y sistema PfSense, para tener una mejor administración del ancho de banda de internet en la red Lan, y un mejor firewall para seguridad de la red

Sin otro particular, los saludo a ustedes atentamente.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) solicitar los presupuestos de todo lo requerido, a fin de poder hacer la evaluación presupuestaria pertinente. II) Cumplido remitir a la Tesorería a sus efectos.-

14- (...).-a) (...) b)(...)-

10.-Dirección General de Tesorería y Finanzas.- I) Seguros .- Se toma conocimiento de lo informado por la Dirección del epígrafe en referencia a propuestas de la organización de seguros Ersa y Aon en relación a ampliación RC Casa de Campo, a saber:

ORGANIZACIÓN ERSA MERCANTIL

RC CC DE 20 MILL aumento mensual de \$ 968

RC CC DE 50 MILL aumento mensual de \$ 3387

RC CC DE 100 MILL aumento mensual de \$ 7677

ORGANIZACIÓN AON ZURICH - Recomienda la organización generar una póliza de RC en forma separada ya que para sumas tan grandes es conveniente visualizar la cobertura en forma específica

RC CC DE 20 MILL aumento mensual de \$ 5355

RC CC DE 50 MILL aumento mensual de \$ 9904

RC CC DE 100 MILL aumento mensual de \$ 13782



Lo que se tiene presente y se RESUELVE para un mejor análisis pasar a la próxima Mesa Directiva.-

II) Solicitud Reemplazo Administrativo Contable .- Se toma conocimiento de lo informado por la dirección del epígrafe en referencia al tema de referencia y licencia excepcional de 60 días sin goce de sueldo otorgada a Pablo Defelitto, informando que luego de reunirse con los dos empleados del área contable a fin de analizar el trabajo del sector, los mismos manifiestan que pueden comprometerse a cubrir toda la auditoría contable y presupuesto anual fuera del horario habitual.

Para tal fin solicita tener en consideración autorizar un adicional reemplazo correspondiente al 50% de su remuneración bruta.

Otra de las opciones viables, sugerida por la Dirección para el reemplazo sería averiguar un pasante part time en la facultad de económicas. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) aprobar el adicional sugerido para los empleados Analía Trivelli y Damián De la Concepción. –II) Girar por medio de la Dirección General de Tesorería y Finanzas al Estudio Contable externo a sus efectos.-

11. (...).- .

12- Gerencia General. -

I) Concursos carrera Hospitalaria a) Subsecretaría de Salud mental- invitación de veedores.- Se toma conocimiento de lo solicitado por la Subsecretaría de mención en referencia a la designación de veedores representantes de este Colegio, para el concurso a cubrir cargo de abogado en la Región Sanitaria XI.-

Asimismo, se indica que la fecha del mencionado concurso, como así también el jurado participante, será informado una vez que sea establecido.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) designar como titular a la Dra. Cristina Cianflone II) Elevar a la próxima sesión del Consejo Directivo para la designación de suplente.-

b) Convocatoria Jurado – CUCAIBA.- Se toma conocimiento de lo solicitado por el Centro del epígrafe en referencia a la designación de un jurado para participar del concurso de ingreso al escalafón de la Ley 10471 para el cargo Abogado.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE designar como titular al Dr. Gaston Nicocia.- II) Elevar a la próxima sesión del Consejo Directivo para la designación de suplente.-

c) Hospital San Roque.- Se toma conocimiento de lo solicitado por el hospital referido referente a la solicitud de designación de los/as profesionales matriculados/as necesarios/as para participar, en calidad de jurado/s en el Concurso Público de antecedentes y oposición.-

El llamado a concurso es para la cobertura de un (1) cargo de Abogada de 36 HS según Ley 10471 de Régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria a realizarse en "Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet" de la localidad de La Plata, con prestación de servicios en la órbita de la Dirección Provincial contra las violencias en el ámbito de la Salud Pública, de la subsecretaría de Salud mental, consumos y violencia de género del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE designar como titular a la Dra. Ma. Victoria Gisvert.- II) Elevar a la próxima sesión del Consejo Directivo para la designación de suplente.-

II) Comisión de Deportes s/ presupuestos remeras deportivas. - Se toma conocimiento del presupuesto presentado por la comisión del epígrafe para la compra de 24 camisetas para los equipos de vóley femenino y masculino.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la suma de pesos \$ 84.00 acorde lo presupuestado por MCR.-

III) Área de Acceso a la Justicia s/ CAJ – Dra. Dominga Santa Rosa Rachi T° LIX F° 234 C.A.L.P .- Se toma conocimiento la presentación remitida por abogada del epígrafe



a fin de comunicar la finalización y/o desistimiento de las diferentes causas que mencionaremos a continuación.

Asimismo, se comunica que la consultante Álvarez Camila Mailen, fue concluida su demanda de alimentos con un convenio homologado y la consultante Marcela Alejandra Suarez desistió de su requerimiento al igual que López Joana Ayelen Rocío en las dos acciones judiciales que le fueron encomendadas a la Dra. Rachi, quien presenta los desistimientos correspondientes.

Se acompaña el desistimiento de las consultantes TORRES MARIA CONCEPCION y CAROLINA MACIEL SAMANIEGO en las causas asignadas.

La profesional solicita el 50% de todas las causas finalizadas y desistidas por los consultantes.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el pago de los honorarios correspondientes. -

IV) Visitas Institucionales. - Se toma conocimiento de las visitas informadas: **a) Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal s/ Resolución 57/22.**- Visitas Institucionales de carácter exhaustivas correspondientes a los bimestres mayo/junio y noviembre/diciembre de 2022 a Centros de Detención (Adultos), Dependencias Policiales y Centros de detención (Jóvenes)

Da cuenta el Dr. Gastón Nicocia que, en la pasada reunión extraordinaria del 4 de noviembre, de la Comisión de Administración de Justicia se dio tratamiento a la resolución referida. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al Área de Administración de Justicia para su conocimiento.-.

V) Secretaria Civil, Comercial y de Familia - Suprema Corte de Justicia s/ Resolución Recurso Dra. Galdara Autos "Primed S.A c/ Tiodolini Rubén Adrián s/ Acción Subrogatoria". - Se toma conocimiento de la resolución de desestimar la queja, efectuada en el marco de los autos de mención, notificado por la Secretaria del epígrafe. - Lo que se tiene presente. -

13).-Gerencia Asuntos Institucionales. -

I) COMISIÓN DE ARBITRAJE COLPROBA: Dr. José Luis LAQUIDARA (Delegado CALP) presenta informe. Se toma conocimiento que el colega referenciado presenta informe sobre la reunión de la COMISIÓN DE ARBITRAJE COLPROBA llevada a cabo el pasado 31 de octubre del corriente, que se transcribe a continuación para vuestro conocimiento: "1 de noviembre de 2022, Estimado Martín: Junto con saludarte y desear que te encuentres muy bien, te comento que ayer a la tarde, se celebró la reunión de la Comisión de Arbitraje del COLPROBA de manera virtual, presidida por el Dr. Leandro Gabás y con la presencia por momentos, de catorce colegas convocados, pertenecientes a Departamentos Judiciales que tienen Tribunales Arbitrales y otros que aún no los han implementado. Durante el encuentro, que tuvo una duración aproximada de dos horas, se cambiaron ideas sobre temas de suma importancia para el devenir del arbitraje en el ámbito de los Colegios de Abogados de la Provincia, entre los que se puntualizan: 1) La posibilidad de emitir Medidas Cautelares por los Árbitros, que sean respaldadas adecuadamente y cumplidas por las entidades públicas y los particulares afectados, sin la intervención necesaria del Poder Judicial. Para ello, se evaluaron opciones tales como el dictado de Disposiciones Registrales de las autoridades pertinentes, la elaboración de un anteproyecto de ley que así lo habilite y las tareas de acercamiento con los sectores involucrados para hacer efectivo este avance, que brindaría muchos beneficios al arbitraje como vía de solución para los conflictos, 2) Propiciar desde el COLPROBA la implementación de Tribunales Arbitrales en todos los Departamentos Judiciales de la Provincia, para lo cual se brindaría la capacitación y difusión de sus beneficios, necesidades y alcances, con los medios disponibles en COLPROBA y los Colegios departamentales (Vg., CIJUSO); 3) Obtener mediante la



discusión y aporte de los Colegios integrantes del COLPROBA, un Reglamento Único de Conciliación y Arbitraje (RUCA) unificado, que permita a los abogados de toda la Provincia gestionar los procesos de arbitraje de manera uniforme. Existen en la actualidad reglamentos diferentes en algunos Tribunales Arbitrales, que han incorporado modificaciones al RUCA aprobado, además de existir desde hace tiempo trabajos realizados con la intención de obtener un Reglamento Único para todos los Tribunales Arbitrales, no concluido a la fecha; 4) Próxima Reunión, presencial de la Comisión.

La Presidencia de la Comisión ha propuesto realizar una reunión presencial en la ciudad de Mar del Plata, el próximo día 25 de noviembre, a las 13:00 en el Colegio departamental, a la que, por razones personales ya expresadas al presidente, estaré impedido de concurrir. Por tal motivo, dejo a criterio de la Gerencia si alguna persona podrá asistir, sin perjuicio de que se nos comunicará posteriormente lo que suceda en la oportunidad. Destaco que los resultados de la reunión han sido muy interesantes, dejando los participantes varios comentarios en el chat que así lo afirmaron. Quedo a disposición para cualquier aclaración y te envío un fuerte abrazo. Fdo. José Luis.”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE por medio de la Gerencia consultar si la asistencia es exclusivamente presencial o de lo contrario si es posible la asistencia mediante alguna plataforma virtual. -

II) COMISIÓN DE GÉNERO, DIVERSIDADES Y DISIDENCIAS CALP:

a) Presenta nota manifestado desacuerdo por el no pago de honorarios disertantes (Antecedente Res. MD 24/10). Se toma conocimiento que la presidenta de la comisión del epígrafe, Dra. María Alicia DONATO, en relación a lo resuelto en mesa directiva de fecha 24/10 pasada, en torno a no autorizar el pago de los honorarios solicitados a favor de la Dra. KARINA ANDRIOLA, presenta nota manifestando el desacuerdo de la comisión en la no aprobación de los mismos. Se transcribe la misma para su consideración y tratamiento: “La Plata, 31 de octubre de 2022. A la Sra. Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata. Dra. Rosario Sánchez. S./D.. La Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias de este Colegio Departamental se dirige a Ud. en respuesta a lo resuelto por la MESA DIRECTIVA en su reunión del día 24 de octubre del corriente año y que fuera remitida vía mail a esta Comisión en fecha 26 del mismo mes y año, relativo a la charla-debate titulada: “La importancia de la perspectiva de disidencias en el ejercicio de la abogacía”. Conforme lo observado en el punto 2) sobre la autorización de la actividad y aprobación de gastos (honorarios expositora) de dicha charla, donde se resuelve: “(...) I) aprobar la actividad y su difusión II) no hacer lugar a lo peticionado en cuanto al pago de honorarios a la expositora, visto que no es un procedimiento habitual ni regular. –(...)”. En tal sentido realizamos las siguientes consideraciones:

Preliminarmente y en atención al exiguo plazo restante para la fecha propuesta originalmente para su realización (2/11), nos vemos obligadas de desistir de ella, por carecer del mínimo tiempo razonable para poder difundir y organizar debidamente el evento, a los efectos de lograr la mayor convocatoria posible, con la seriedad que la temática y nuestro Colegio se merecen, lo que no podrá realizarse acabadamente, no obstante haber realizado la solicitud a vuestro Consejo con la debida antelación (mediante nota de fecha 3/10 ppdo.). Asimismo, esta Comisión no comparte el criterio de la negativa al pago de honorarios a la Dra. Karina Andriola. Atento que el fundamento resulta ser genérico sin detenerse en el análisis de las características particulares de la propuesta académica formativa y la categoría académica de su expositora. En relación a este punto y a modo de CV abreviado es: Abogada, Especialista en docencia universitaria por la UNLP y en Derecho de Familia por la UBA, ex-Becaria de Investigación en CONICET y UNLP, autora de varios libros y artículos en la materia específica, que se la convoca a disertar. A mayor abundamiento cabe destacar, que, de conformidad con las funciones de la Colegiatura, este tipo de formaciones deben contemplarse como un servicio que presta el CALP a sus matriculadas/os, especialmente en este tipo de



temáticas que carecen de instancias de formación en la etapa universitaria de grado y como tal redundaría en valiosos beneficios para las/os matriculadas/os en el ejercicio profesional. En ese orden de ideas teniendo en cuenta que se contempló un valor traducido en dos horas cátedras equivalentes a \$ 4000, menos del valor de 1(un) JUS, de manera tal que no deja de ser un cumplimiento simbólico, la suma ponderada no tiene un impacto significativo en términos contables, y que opera como un reconocimiento al tiempo de trabajo dedicado por la expositora.

Por los motivos expuestos, esta Comisión solicita se revea la posición que como regla tiene el Consejo, por los motivos expuestos. Saludos cordiales.”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE ratificar lo ya resuelto oportunamente por esta Mesa Directiva del 24 de octubre pasada. -

b) Presenta nota solicitando se reconsidere el límite de frases EVENTO 25/11 “Semana de Concientización contra toda forma de violencia por motivos de género”.- Se toma conocimiento que la presidenta de la comisión del epígrafe, Dra. María Alicia DONATO, presenta nota solicitando se revea la limitación (dispuesta por la coordinación de comisiones) sobre la elección de frases oportunamente sugeridas para ser colocadas (desde el 22/11 al 29/11) en la actividad a titularse como “SEMANA DE CONCIENTIZACIÓN CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO”, iniciativa enmarcada en el DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (25/11). Se transcribe la: “La Plata, 31 de octubre de 2022. A la Sra. Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata. Dra. Rosario Sánchez. S./D. La Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias de este Colegio Departamental se dirige a Ud. en respuesta a lo resuelto por la MESA DIRECTIVA en su reunión del día

24 de octubre del corriente año y que fuera remitida vía mail a esta Comisión en fecha 26 del mismo mes y año, con relación a la actividad que desde nuestro espacio hemos propuesto con motivo del Día Internacional de la eliminación de la Violencia contra la Mujer

para el próximo 25 de noviembre. Tal como fue detallado oportunamente, la misma consistiría en una muestra itinerante de pegatinas con frases, gráficos de la encuesta sobre violencia de género en el ejercicio de la abogacía realizada en el marco de este grupo, e imágenes que tiendan a sensibilizar y concientizar la violencia ejercida sobre las mujeres y personas LGBTI+. Si bien hemos contado con la autorización para la realización del evento, la misma se limita a la utilización de solo 6 (seis) frases a elegir entre todas las propuestas. previamente, sin expedirse acerca de los gráficos, resultado de la Encuesta institucional.

Resulta imperioso que la actividad se desarrolle tal como fue planteada en un todo, a los efectos de lograr el objetivo de visibilización y concientización pretendido, las frases a imprimir deben ser todas las que se presentaron junto a los gráficos. Es de fundamental importancia aprovechar el espacio, las locaciones edilicias para utilizar las representaciones visuales en una mayor medida, que efectivamente produzcan impacto y generen reflexión en todas las personas que transiten esa semana por el CALP. A mayor abundamiento, expresamos que las frases no fueron propuestas al azar, sino pensadas bajo el propósito de manifestarnos desde nuestro lugar contra la violencia de género en todas sus formas, tomando como herramienta datos, enunciados y figuraciones que permitan poner en evidencia e identificar las realidades de este flagelo, generando un sentido de responsabilidad por parte todas/os, en un día tan significativo. Por lo que solicitamos se revea tal decisión. Saludos cordiales.”.

Asimismo, y en el mismo sentido acompaña nueva nota reiterando las frases oportunamente acompañadas y agregando nuevas propuestas por el CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNEROS, DIVERSIDADES Y DISIDENCIAS. Lo que se tiene presente y se RESUELVE siendo que el criterio recomendado de limitar el



número de carteles (pegatinas) ha tenido el objeto de poder tener una mejor y más clara visibilización del mensaje que se desea transmitir en la campaña, y no obstante ello la Comisión reitera lo peticionado, considerando que el número de carteles propuesto es el necesario, se aprueba lo peticionado. -

c) Presenta nota solicitando se autorice realización OBRA TEATRAL: Complementaria (30/11 – 19 hs). - Se toma conocimiento que la presidenta de la comisión del epígrafe, Dra. María Alicia DONATO, presenta nota solicitando se autorice la realización de la obra de teatro, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la mujer, que se conmemora cada 25 de noviembre, - La Obra se denomina, “Complementaria”.

Sinopsis: Jorge y Silvia, conforman una pareja y están recién casada, comienza su convivencia y a medida que va pasando el tiempo se encuentran con distintas situaciones de la vida conyugal, los mandatos e ideas impuestas de él y de ella chocan con sus intereses personales, donde el entorno y la familia influye en su convivencia. Silvia se encuentra atrapada entre la imposición de su madre, los conflictos con su pareja y las visiones de sus amigas intentando decidir entre lo que ella esperaba/soñaba de su vida y lo que la sociedad le pide cumplir.

Actrices y actor: Belén Otero – Silvia. Luis Caballero – Jorge. Fátima Khamis – Puqui. Silvina Gallina – Alicia.

Autora: Gabriela Pereyra, escrita en el año 2014 bajo la premisa de presentar una realidad que viven muchas mujeres, dejando en la cabeza del espectador algunas realidades que son necesarias como sociedad hablar sobre ellas, plantearnos y analizar.

A efectos de poder llevar adelante la obra se solicita el Salón de actos del Colegio, para el miércoles 30 de noviembre a las 19 hs. está dirigida a quienes desarrollan sus actividades en dicho Colegio, matriculadas/os y público en general.

Asimismo, acompañamos la foto de las actrices y actor para la realización del flyer para su difusión.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la realización de la obra propuesta.-

III) FUNDACIÓN LUDOVICA - CORO NIÑOS: solicitud préstamo SALÓN AUDITORIO (29/11 - 18 A 21 HS). Se toma conocimiento que la fundación del epígrafe, a través de la Caja de la Abogacía de la Provincia de Buenos Aires (Dr. Pedro Augé), presenta nota comunicando el préstamo del SALÓN AUDITORIO el 29 de noviembre de 18 a 21 HS) para llevar a cabo un concierto de su CORO DE NIÑOS con dos coros invitados de nuestra ciudad, CORO JUGLAR y CORO VOCES DEL CAMINO.

Lo que se tiene presente. -

IV) ÁREA ACADÉMICA CALP:

A) INSTITUTO DERECHO COMERCIAL - Actividad SITUACIÓN POST PANDEMIA DE LAS AGENCIAS DE TURISMO Y LÍNEAS AÉREAS - 28/11: presenta solicitud de remisse ida y vuelta LA PLATA – CABA.). Se toma conocimiento el Director del instituto del epígrafe, Dr. Carlos GAROBBIO presenta formulario de solicitud de actividades (Actividad aprobada AREA ACADÉMICA) en el cual solicita se apruebe el gasto de traslado de una expositora (REMISSE IDA Y VUELTA CABA LA PLATA).

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar todo lo peticionado. -

B) INSTITUTO DERECHO FAMILIA Y SUCESIONES - Actividad PERSPECTIVA DE GÉNERO 9/11: presentación solicitud gastos (REMISSE ida y vuelta LA PLATA CABA y ÁGAPE/CENA. - Se toma conocimiento que el Director del instituto del epígrafe, Dr. Miguel GONZALES ANDÍA presenta formulario de solicitud de actividades (Actividad aprobada AREA ACADÉMICA) en el cual solicita se apruebe el gasto de traslado de expositor (REMISSE IDA Y VUELTA CABA LA PLATA) y realización de ágape/cena.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar todo lo peticionado. -

VI) INSTITUTO DERECHO DE FAMILIA Y SUCESIONES: presenta nota denunciando demora en producción prueba biológica. - Se toma conocimiento que el Director del



instituto del epígrafe, Dr. Miguel GONZALES ANDÍA presenta nota denunciando la demora en la producción de los informes periciales correspondientes a la prueba biológica (ADN) en los procesos filiatorios que tramitan ante los fueros de familia y civil y comercial del presente departamento. Manifiesta que el organismo que tiene a cargo la producción de la referida prueba no cuenta con los insumos necesarios para realizar el procedimiento o tiene escasa cantidad de peritos genetistas especializados en estudios de filiación. Lo expuesto a su entender, altera el normal desenvolvimiento del proceso y del ejercicio profesional impactando de lleno en las problemáticas de las familias integradas por grupo vulnerables.

Por último, solicita se arbitren mecanismos institucionales tendientes a su solución.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al Área de Administración de Justicia para su tratamiento. -

V) NOTA DRES. ELISABET MUZIANI - DR. MARCELO POZZO: solicitud préstamo de salón auditorio para concierto de piano (25/11 - 18 hs). Se toma conocimiento que los colegas del epígrafe, matriculados de este colegio. presentan nota solicitando el préstamo de nuestro SALÓN AUDITORIO a realizarse el día 25 de noviembre a las 18 horas para llevar a cabo un concierto de piano de su hijo TIZIANO POZZO, el que será acompañado por su profesora Sra. Rosalía Capponi, Profesora del Conservatorio GILARDO GILARDI.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE no hacer lugar a lo peticionado por no contar con disponibilidad en el calendario institucional en los meses que restan del año en curso.

14.- Dirección General de Administración Interna. -

II) Presupuesto lapiceras institucionales rectificación. – Visto que lo aprobado oportunamente en la Mesa Directiva del pasado, en cuanto a la compra de lapiceras y cintas para tokens registra un error en cuanto a las cantidades y valores por unidad se rectifica a continuación:

- BOLIGRAFO GRABADO LASER 250 X \$ 250

- CINTAS CON EL HILO 40 CM X 250 \$ 119

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo presupuestado por la empresa one express. -

III) **Casa de Campo:**

a) **Tarifas 2023.**- Se toma conocimiento de las siguientes tarifas para la temporada 2023 a saber:

ARANCELES TEMPORADA ALTA 2023

desde el 17/12/2022 al 28/02/2023 (SÁBADOS/DOMINGOS/FERIADOS)

IMPORTANTE: los y las abogados/as/es del CALP que se encuentren con la matrícula 2022 al día, y todo su grupo familiar (hijos/as, cónyuge, conviviente o pareja, padres del abogado o abogada y padres de la pareja) **INGRESARÁN LIBREMENTE**, no abonando la entrada al predio, pileta ni estacionamiento. -

* Los/as/es abogado/a/es jóvenes y noveles (MATRICULADOS/AS CALP) ingresarán gratuitamente al predio con su cónyuge, conviviente o pareja. -

* Los/as jubilados y jubiladas de la Caja de Previsión Social para Abogados (MATRICULADO/AS CALP) ingresarán gratuitamente al predio con su cónyuge, conviviente o pareja acreditando su calidad de jubilado/a-

ABOGADO/A/ES QUE NO SE ENCUENTREN con MATRICULA 2022 ABONADA:

• Abogado/a/e Calp (ACTIVOS), Cónyuge/Conviviente, hijo/a: \$500 Pileta: \$300

• Menores: hijo/a matriculado/a Calp (hasta los 18 años): Gratis

• Abogado/a/e Calp (ACTIVOS) con discapacidad, Cónyuge/Conviviente, pareja o persona que la/lo asista **INGRESARÁN GRATUITAMENTE**

INVITADOS

• Invitado/a/es, Profesionales de Otro Departamento Judicial: \$ 1000 Pileta: \$300

Menores: hijo/a (hasta 18 años): \$ 500 Pileta: \$300



INCOMPATIBILIDAD

- Abogado/a/e Calp con Incompatibilidad, Cónyuge/Conviviente, \$ 1000 Pileta: \$300
Menores: hijo/a (hasta 18 años): \$500 Pileta: \$300

ARANCELES SERVICIOS

- Estacionamiento: \$ 300 por día.

ARANCELES FÚTBOL 2022:

- Abogados: \$500
- Estacionamiento: \$200

ENTRADAS GRUPALES:

- Matriculado/a/es CALP hasta 25 pers: \$10.000
- Invitado/a/es hasta 25 pers. \$20.000

PRÉSTAMO USO CASA DEL ÁNGEL (de 12 a 18 hs. sábados y domingos 50 pers.):

- Matriculado/a/es CALP: \$20.000
- Invitado/a/es: \$40.000

Lo que se tiene presente y se RESUELVE elevar al próximo consejo Directivo para su tratamiento. -

b) Asesoría de Menores e Incapaces SCBA s/ pedido uso predio. - Se toma conocimiento de la petición efectuada por la Asesoría de Menores e incapaces del préstamo de instalaciones de casa de campo para el día 16 de noviembre de 2022 de 10 a 18 hs., con motivo de celebrar el día del empleado del Poder Judicial los letrados que desempeñan su labor por ante el Ministerio Pupilar. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE no hacer lugar a lo peticionado visto que para la fecha solicitada el predio no se encuentra abierto por ser temporada baja y de martes a viernes el predio permanece cerrado al público. -

Puestas a consideración las resoluciones de referencia, respecto a lo resuelto por la Mesa Directiva del treinta y uno de octubre, la Dra. Vázquez, manifiesta que no corresponde su tratamiento en Mesa Directiva, el punto 2 (designación Delegados Colproba y FACA), el punto 3 (Comisión Ley 5177 Dictamen Dr. Miri), el punto 8 (Biblioteca s/ aclaración de presupuesto), el punto punto IV) (Com. Ley 5177 Dictamen Dr. Portela), el punto 8 (Comisión de Honorarios Dra. Pautasso y Farchich). No habiendo más observaciones, se aprueban las resoluciones de la Mesa Directiva correspondiente.-

4.- MOVIMIENTOS DE MATRICULA. – Se informa por Secretaría los movimientos de matrícula registrados entre el 26 de octubre al 8 de noviembre del corriente:

CANCELACIÓN A SU PEDIDO: BEGUIRISTAIN, CAMILA DENISE; GALLINA, JOSE MARIA; SERINO, JOSE DARDO; GALIN, ISRAEL PEDRO; BRUN, LISETH; LOPEZ MERLO, JORGE ALBERTO; GUTIERREZ, DAIANA MAIRA ; SOSA, MARIA LAURA; SANTI, AUGUSTO CARLOS; MENEGAZ, SILVANA MARIA; DE VIGO, DIEGO MARIA VICTORIANO; MARINELLI, MARTA MARGARITA; DRAGO ROMANO, NADIA;

FALLECIDO: SEDDA, JOSÉ MARÍA; GUERRERO, MARIA CAROLINA;

INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA: HERNANDEZ, MARIA VICTORIA; DOBARRO, NICOLAS ANDRES; SEOANE, IGNACIO JAVIER; **INCOMPATIBILIDAD PARCIAL:** SPANDRE, CRISTHIAN; RIGO, MARIA CECILIA; NIETO, MARIANA FLORENCIA; DRAGO ROMANO, NADIA; **JURAMENTO:** DRAGO ROMANO, NADIA;

REHABILITACIÓN: FERNANDEZ, CLAUDIA ADRIANA; SARDIÑA, MARIA ROSARIO; LAGO, JULIO FRANCISCO; **FINALIZACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD PARCIAL:** ZANZI, PABLO MAXIMILIANO.

Lo que se tiene presente. –

5.- PRESIDENCIA. -

a.- Presentación de dictamen Proyecto de Ley Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023 – Composición TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN: reducción de vocalías a ocupar por abogadas/dos. Se toma conocimiento del dictamen realizado por la Comisión de Incumbencias Profesionales de



este Colegio, el cual se transcribe a continuación:

“Señora Presidenta, Consejo Directivo

COLEGIO DE LA ABOGACIA DE LA PLATA

Se ha requerido CON URGENCIA de ésta Comisión de Incumbencias Profesionales dictamen respecto del proyecto de modificación del art.146 de la ley 11.683, para que las Salas Aduaneras del Tribunal Fiscal de la Nación pasen a estar conformados por dos abogado/as y un/a contador/a, así como mediante la reforma al art.1141 del Código Aduanero, el patrocinio ante esas salas pueda ser desempeñado por contadores/as.-

Hasta allí la competencia material de esta Comisión, ya que el cuestionamiento incluye otro tema de distinta naturaleza. -

Los dictámenes agregados como antecedentes, y producidos por importantes efectores, evitan tratar el tema incumbencial, cuya raíz es estrictamente constitucional, por ello resulta doblemente plausible la iniciativa de ese Consejo Directivo de abordar el problema desde ésta perspectiva. Lamentablemente –no podríamos precisar si es debido a esa omisión- el asunto ya ha tenido media sanción legislativa incorporado al proyecto de Ley de Presupuesto General para la Administración Nacional, Ejercicio 2023.

En este trance, y coincidiendo con las conclusiones que los referidos documentos hacen a la aplicabilidad de Tratados Internacionales y demás consideraciones, nos ceñiremos puntualmente al tema incumbencial.

*El título de **Abogado** (sic), que fuera oportunamente declarado incluido en la nómina del art.43 de la LES (o de interés público) por el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) mediante la Resol.ME 3246/15, de conformidad al sistema inaugurado en 1965 por la Ley de Educación Superior (LES), conllevó a que el Consejo Universitario (CU), se propusiese al (PEN), via el Ministerio de Educación, las APRE o “actividades profesionales reservadas exclusivamente al título de Abogado” (sic), y éste las aprobara y promulgara mediante la Resolución ME nro. 3401/17, más tarde ratificadas omisivamente por la Resolución ME 1254/18 .-*

El sistema educacional superior argentino se rigió por el llamado “sistema de incumbencias” hasta la LES dictada en 1995, y ya con anterioridad, el PEN había dictado el Decreto nro.256/94 que definió las incumbencias y los alcances de los títulos profesionales.-

Esta categoría de las “APRE” (Su propia denominación hace innecesario definir las), reemplazó a las tradicionales “incumbencias profesionales” y ese catálogo ha sido confeccionado (particularmente para la Abogacía) exclusivamente por el sector académico, mayoritariamente refractario y alejado de la colegiación legal. (Cúmplenos señalar que tampoco hemos podido advertir trascendentes u oportunas gestiones de la colegiación para intervenir en todo este proceso cuyos orígenes se remontan a fines del siglo XX).-

Así las cosas, consisten las APRE del título de Abogado en un escueto rol, que empero ello, es de recibo en este dictamen para apoyarnos en él para arribar a nuestras conclusiones.

*Según el art.1 del Decreto 256/94 son **incumbencias profesionales**, “aquellas actividades comprendidas en los alcances del título cuyo ejercicio pudiese comprometer al interés público” (concepto hoy superado por la LES). Según la Resol.ME 1254/18 son Alcances del título “aquellas actividades para las que resulta competente un profesional en función del perfil del título respectivo sin implicar riesgo directo a los valores protegidos por el art.43 de la Ley de Educación Superior”*

(art.1º)

*Para una mejor comprensión de tal fórmula, señalamos que el **perfil del título** es “el conjunto de conocimientos y capacidades que cada título acredita” (dec. 256/94, art.1)*

En consecuencia, en la hipótesis –menos favorable a la Abogacía- que el título de Contador tuviese perfil y alcance suficientes (según las determinaciones de la Universidad otorgante del título convalidado por el Ministerio de Educación Nacional) para incursionar en materia de Derecho



Aduanero, procedimiento fiscal nacional, etc. (citamos con relación al caso específico que se dictamina), aún así se encontraría para hacerlo, con otra veda legal insuperable.

En efecto, citamos algunas de las APRE del título de Abogado según la ya referida Resol. ME 3401/17), 1) "Prestar asistencias jurídica a toda persona física o jurídica que lo requiera cuando estén involucradas decisiones de riesgo directo sobre personas o bienes, tanto en sede judicial como extrajudicial" y 2) "Patrocinar y representar a las partes (incluido el Estado en sus diversos niveles y formas de organización) en procedimientos administrativos, contravencionales, judiciales o arbitrales, sean voluntarios o contenciosos".-

Así las cosas en la normativa vigente, según lo destaca el CU en su Acuerdo Plenario 126/2013, al remitirse a la Resol. ME 815/09, "dos titulaciones incluidas en la nómina del art.43 (de la LES) podían compartir actividades profesionales reservadas, pero no podían compartir alcances de carreras..."

O sea, desde la vigencia de la LES (agosto de 1995), las APRE se fijan sin perjuicio de que pudieren ser compartidas por otro título, más nunca –porque está expresamente vetado- que un título que posea Alcances pueda compartir las APRE de otro.- Esto por cuanto solo las titulaciones que pueden afectar los valores protegidos por el art.43 de la LES tienen APRE, en tanto los que no son considerados por ello "títulos de riesgo", (contemplados en el art.42 de la LES) no poseen APRE. (Los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima y los criterios de intensidad de la formación práctica aprobada por el CU juntamente con la obtención de la correspondiente acreditación por la Comisión Nacional de Acreditación Universitaria, determinan previamente al dictado de la correspondiente Resolución, para qué actividades profesionales queda habilitada cada titulación).-

Explicado ello, examinemos si los Contadores (incluidos en la nómina del art.43 de la LES como titulación "de riesgo", al igual que la/os Abogada/os) poseen APRE semejante, o análoga a las de la Abogacía, a fin de que hipotéticamente les pudiese ser aplicable la fórmula de que **las APRE son adjudicadas a cada título sin perjuicio de que otros títulos incorporados o que se incorporen al régimen del art.43 de la LES puedan compartirlas**.- (Resol. ME. 1254/18).-

Las APRE de los Contadores están fijadas por la Resolución ME 3400/17 (Anexo V), y de los cuatro ítem que contiene (brevitatis causae remitimos a su lectura en la web) ni una muy tendenciosa y forzada e interesada interpretación, podría abonar la pretensión de constituirse en jueces ni en patrocinantes. No podemos afirmar lo mismo respecto a su capacidad para **dictaminar** en materia contable e impositiva, la que constituye una APRE adjudicada al título de Contador por la

Resol. ME 3004/17.-

Ese es un clarísimo ejemplo de como dos títulos, Abogado y Contador, (ambos incluidos en la nómina del art. 43 de la LES) comparten una APRE. (dictaminar en ciertas materias)-

Pero, que por esa APRE (u otra) compartida con los Abogados, los Contadores puedan ejercer la función o actividad judicial o arbitral, o puedan patrocinar, conforme las normas vigentes resulta absolutamente imposible.

Y a modo de ejemplo, por el hecho de que el título de Contador pudiese poseer "alcance" (fijado por la Universidad que expide el título) para tales funciones, tampoco puede compartir la APRE del Abogado perfectamente habilitado con exclusividad para esas funciones: juzgar, arbitrar o patrocinar. El anteriormente citado Acuerdo Plenario 126 del CU, parafraseando a la Resolución ME 815/13 que a su vez se remonta al Ac. Plenario 51/08 del mismo organismo, expresa textualmente: que no puede"... admitirse alcances de una titulación que hayan sido fijados como actividades profesionales reservadas de otra". (Título "La necesidad de revisar conceptualizaciones y procesos: etc., etc.")

En consecuencia: Los Contadores, en materia de Derecho Aduanero, Tribunal Fiscal, etc. carecen de una APRE que los habilite en todo el territorio nacional para ejercer funciones juzgadoras



judiciales o administrativas y/o patrocinar ante un tribunal judicial o extrajudicial (o ante árbitros, arbitradores, amigables componedores, etc.). Pudiere ser que esa titulación tuviere “alcances” (actividades para las que resulta competente un profesional en función del perfil del título respectivo) y siempre que la respectiva Universidad que lo titulara se los hubiere fijado en lo que técnicamente se llama “oferta académica”, pero es incompatible –normativamente hablando- que quien posea título con “alcance”, por ello pueda compartir el ejercicio de una APRE con quien tiene adjudicada la misma, con exclusividad, según sus respectivo título.-

Expuesto lo más minuciosamente posible el plexo normativo vigente y aplicable al caso, se torna escandalosa desde lo jurídico la reforma proyectada, porque implica una grosera violación a ese plexo normativo preexistente, cuyos fundamentos están en la propia Constitución Nacional (inc.18 art.75 CN), en lo que se dictamina, y que aparece así soterrada promiscuamente en el proyecto de Ley de Leyes en debate.-

Resulta un atentado a la razón, en cuanto sinsentido, que el Estado ponga en funciones judiciales y conceda la facultad de defender en Justicia derechos de los ciudadanos o habitantes, a quienes por una ley anterior les ha desconoce fundadamente, capacidad técnica y autorización para ejercer tales funciones. (art.43 LES)

Esta Ley General de Presupuesto, de sancionarse con tamaño dislate, no puede derogar a la ley especial y a toda la estructura normativa que en ella se asienta: LES, Acuerdos Plenarios del CU y del CIN, resoluciones de la CONEAU y del propio Ministerio Nacional de Educación. -

Como es habitual, refrendamos el presente señalando que la tarea de esta Comisión tiene por norte hacer prevalecer la legalidad en beneficio del bien común social, y no abogar por intereses que pudieren ser tachados como corporativos/gremiales.

COMISION DE INCUMBENCIAS, 31 de octubre de 2022”.-

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: difundir por nuestros canales de comunicación institucional.-

b.- Secretaria Civil, Comercial y de Familia - Suprema Corte de Justicia s/ Resolución Recurso Dra. Galdara Autos “Primed S.A c/ Tiodolini Rubén Adrián s/ Acción Subrogatoria”.- Da cuenta la Sra. Presidenta, de la notificación remitida por la Secretaría Civil, Comercial y de Familia de la SCBA, con Resolución del Recurso interpuesto oportunamente, el cual se transcribe a continuación:

“AUTOS Y VISTOS:

Organismo: SECRETARIA CIVIL ,COMERCIAL Y DE FAMILIA - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Carátula: PRIMED S.A C/ TIODOLINI RUBEN ADRIAN S/ ACCION SUBROGATORIA

Número de causa: C-125595-Q

Tipo de notificación: RESOLUCION REGISTRABLE

Destinatarios: 27179186913@colproba.notificaciones

Fecha Notificación: 3/11/2022

Alta o Disponibilidad: 3/11/2022 09:34:00

Firmado y Notificado PARAVAGNA Margarita Rosa. PROSECRETARIO --- Certificado Correcto.

Fecha de Firma: por: 03/11/2022 09:33:59

CAMPS Carlos Enrique. --- Certificado Correcto.

SORIA Daniel Fernando. --- Certificado Correcto.


Firmado por: TORRES Sergio Gabriel. --- Certificado Correcto.

GENOUD Luis Esteban. ---

Certificado Correcto. KOGAN Hilda.

--- Certificado Correcto.



Firma Digital:  **Verificación de firma digital: Firma válida**

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA C. 125.595 "PRIMED S.A. C/ TIODOLINI RUBEN ADRIÁN S/ ACCIÓN SUBROGATORIA"

I. Conforme surge de las constancias adjuntadas, la Sala III de la Cámara Segunda de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Plata resolvió modificar la resolución apelada en la cual se establecían los honorarios provisorios de la mediadora Natalia Galdara en 8,69 jus arancelarios, equivalente a \$ 29.198,40 conforme a la Ac. 4.037/21, y los redujo al importe de \$ 1.948. Sostuvo ese órgano que tratándose de tareas profesionales llevadas a cabo con anterioridad a la entrada en vigencia del decreto 600/21 y por ende consumadas bajo la vigencia del régimen anterior, la normativa específica aplicable al caso es el decreto reglamentario 43/19. Luego, fijó los estipendios en carácter de mínimos y provisorios y a cuenta de lo que correspondiere a la acción iniciada en el presente proceso, teniendo en cuenta la importancia del asunto, mérito y eficacia de las tareas desempeñadas (v. resol. de fecha 10-II-2022 en arch. adj. a la present. de 14-III-2022).

Frente a ello, la letrada mencionada interpuso recurso extraordinario inaplicabilidad de ley (v. present. de 22-II-2022), el que fue denegado con fundamento en la no definitividad del pronunciamiento en embate (v. resolución de 3-III-2022 en arch. adj. a la present. cit.). Ello motivó la articulación de la presente queja ante esta sede (art. 292, CPCC; v. presentación electrónica de fecha 14-III-2022).

II. Al respecto, cabe señalar que es criterio reiterado de esta Corte que, en principio, contra las decisiones de los tribunales colegiados en materia de honorarios, tanto en lo que hace a la regulación en sí misma como a las bases o pautas ponderadas para llegar a su determinación, no son admisibles los remedios extraordinarios (conf. causas C. 120.139, "Sagarduy", resol. de 29-VI-2016; C. 122.980, "Carou", resol. de 20-II-2019; C. 123.550, "Gimenez", resol. de 6-XI-2019 y C. 123.943, "Bayugar", resol. de 16-VI-2020).

Así, en el caso en que se impugna la resolución del Tribunal de Alzada que modificó -por los motivos expuestos- la fijación de los honorarios provisorios de la mediadora, no se observa que concurra alguno de los restringidos supuestos en que, por vía de excepción, se ha admitido el apartamiento de dicho criterio (conf. doctr. causas C. 112.546, "Michat,", resol. de 29-IX-2010; C. 112.485, "Hobel", resol. 12-X-2011; C. 121.940, "Mendez", resol. de 11-VII-2018 y C. 124.057, "Torres", resol. de 23-IX-2020).

Por otra parte, los precedentes de este Tribunal que se invocan en favor de la admisibilidad de la impugnación extraordinaria, resultan inaplicables al caso de autos, toda vez que se refieren a supuestos diferentes al aquí planteado.

III. Finalmente, tampoco se advierte en estos obrados -en principio- la existencia de un agravio federal que suscite la apertura de esta instancia, toda vez que, si bien se alega la supuesta afectación de garantías constitucionales, en la impugnación subyace tan sólo una divergencia con los fundamentos del fallo que no tiene entidad para demostrar que en el caso se encuentra involucrada, de manera directa e inmediata, una cuestión de tal linaje (art. 15 de la ley 48; Ac. 101.891, "V., R. E", resol. de 10-VI-2009; C. 121.442, "Larrauri,", resol. de 13-IX-2017; C. 122.766, "Hastoy", resol. de 13II-2019 y C. 124.056, "Zabala", resol. de 29-VII-2020).

En consecuencia, la vía extraordinaria intentada resulta inadmisibile y se impone el rechazo de la queja traída (arts. 278, CPCC y doctr. causas cits.).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia **RESUELVE:** Desestimar la queja traída (art. 292, CPCC); con costas.

Regístrese y notifíquese por medios electrónicos (conf. resol. SC 921/21 y Ac. 4013/21 y sus modif. -t.o. por Ac. 4039/21-) y archívese por la vía que corresponda".

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE:** asumir las costas conforme lo resuelto por Acta N°2328 de fecha 9 de marzo del 2022.-

c.- **Reunión Jueces Laborales.-** Da cuenta la Dra. Pelle Delgadillo, que conjuntamente



con la Sra. Presidenta, el Dr. Granillo Fernández y la Dra. Laura Belardinelli, han mantenido una reunión con lo/as magistrados del fuero de mención y la Dra. Mabel Cardoni (Presidenta del Colegio de la Magistratura), la cual transcurrió *en términos cordiales* donde se intercambiaron criterios sobre las problemáticas que se detallaran en los informes del Instituto de Derecho Procesal y el de Derecho Laboral, entre los cuales se destacan la falta de designaciones y de estructura. -

Desde este Colegio se comprometió a cursar nota ante la SCBA mediante la cual se efectúa el acompañamiento a las peticiones hechas por el fuero.

Lo que se tiene presente.-

d.- Comunicación con la Dra. Furnus Maribel Fiscal de Transición y Ejecución Penal ExUFIJ N° 4.- La Dra. Sánchez, pone en conocimiento que el día 4 de noviembre ppdo; sostuvo una conversación con la Fiscal Fumus, en la cual intercambiaron opiniones acerca de las demoras que estarían sucediendo en esa Fiscalía, según lo informado por matriculados y matriculadas de este Colegio.

En ese sentido, continúa la Dra. Sánchez, haciendo mención a los dichos de la Dra. Furnus quien le manifestó acerca de la situación que vive esa Fiscalía en cuanto a la falta de personal; y que, ante ello, aprovechó la oportunidad de solicitarle, si era posible, que se le tome juramento especial a una de sus auxiliares, fin de agilizar su nombramiento ya que ello sería de gran ayuda, a lo cual, la Presidenta le ofreció tomar dicho juramento en el día de la fecha a modo de colaboración.

Por su parte, el Dr. Damián Barbosa confirma todo lo planteado por la Dra. Furnus y agrega que, a su entender, sería conveniente dividir la Fiscalía en dos: una de Ejecución Penal y otra que atienda las materias.

Todo lo que se tiene presente.-

e.- Presentación Dras./es. Mongiardino - Vázquez - Sannen Mazzucco- Percow - Calderón - Yoma - Ferrarini - Villena Valenti – Laurito.- La Sra. Presidenta, pone en conocimiento la presentación que fuera efectuada por los/as mencionados/as en el epígrafe, la cual se transcribe a continuación:

“A la

Presidenta del Colegio de la Abogacía

S / D:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted a los fines de que solicite a la Comisión de Género, que remita a la brevedad al Consejo Directivo la siguiente información, a saber:

1. Informe el número de casos en los cuales ha intervenido con la aplicación del protocolo.

Asimismo solicitamos a la Presidencia:

1. En su caso, detalle cómo se aplicó el protocolo.

2. Situación actual de contratación de las/los profesionales que integran el Equipo Interdisciplinario.

Por otro lado, en virtud de la Resolución adoptada el día 21 de febrero de 2019 por el Consejo Superior de COLPROBA donde a requerimiento de la Comisión de Género, se aprueba la adhesión institucional a la Ley “Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado”, para la capacitación obligatoria de los y las dirigentes colegiales en la temática de género y violencia contra las mujeres, solicitamos que se dicte en el transcurso de este año, dicha capacitación a los y las integrantes del Consejo Directivo, del Tribunal de Disciplina, personal del Colegio, integrantes del Área Académica, Autoridades y miembros de Institutos y Comisiones.

Por último, y en virtud de los compromisos asumidos por esta Institución, y las áreas específicas creadas al efecto a los fines de promover y concientizar sobre la perspectiva de género desde los inicios del ejercicio de nuestra profesión, solicitamos se



incorpore en el curso introductorio que se realiza para jóvenes y noveles un módulo referido a la perspectiva de género y su importancia en el ejercicio profesional.

Saludamos a Ustedes Atte”.

Manifiesta la Sra. Presidenta que con relación a la situación contratación de las/los profesionales para integrar el Equipo Interdisciplinario, se está ocupando personalmente de gestionar ante el Colegio de Psicólogos la remisión de un listado de profesionales especialistas en el tema para poder realizar la contratación, aclarando que en la semana realizará una reunión con las autoridades de dicho Colegio profesional a tal fin.

Por su parte, la Dra. Sannenn Mazzucco, sugiere se incorpore al curso de Iniciación Profesional que se realiza para jóvenes y noveles abogados/as, que coordina la Dra. Gisvert, un módulo referido a la perspectiva de género y su importancia en el ejercicio profesional.

La Dra. Gisvert, toma la propuesta para trabajar sobre el tema.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: remitir la presentación al Consejo de Articulación y Políticas de Géneros Diversidades y Disidencias y la Comisión de Géneros, Diversidades y Disidencias, para su tratamiento.

6.- SECRETARÍA GENERAL. –

a.- (...)-

b.- **Casa de Campo I) Buffet.-** Da cuenta el Sr. Secretario, de las propuestas presentadas a fin de brindar el servicio de Buffet en el predio de Casa de Campo en la temporada de verano 2022/2023, *pulpería Roberto Payró y Quenoma*.

Lo que se tiene presente y sometido a votación la propuesta de “Quenoma”, con los votos a favor de los/as consejeros/as, Percow, Mongiardino, Vázquez, Calderón y Sannen Mazzucco y la propuesta de “Pulpería Peyró” con los votos a favor de los/as consejeros/as Sánchez, Brook, Valdéz, Pelle Delgadillo, Cianflone, Granillo Fernández y Nicocia, se **RESUELVE**: aprobar la propuesta presentada por la “Pulpería Peyró”.

II) **Tarifas.-** Informa el Dr. Brook acerca de las propuestas de aranceles para la casa de campo en sus distintos servicios, a saber:

ARANCELES TEMPORADA ALTA 2023

desde el 17/12/2022 al 28/02/2023 (SÁBADOS/DOMINGOS/FERIADOS)

IMPORTANTE: los y las abogados/as/es del CALP que se encuentren con la matrícula 2022 al día, y todo su grupo familiar (hijos/as, cónyuge, conviviente o pareja, progenitores del abogado o abogada y progenitores de la pareja) **INGRESARÁN LIBREMENTE**, no abonando la entrada al predio, estacionamiento ni acceso a la pileta.

ABOGADO/A/ES QUE NO SE ENCUENTREN con MATRICULA 2022 ABONADA:

- Abogado/a/e Calp (ACTIVOS), Cónyuge/Conviviente, hijo/a: **\$500 Pileta: \$300**
- Menores: hijo/a matriculado/a Calp (hasta los 18 años): **Gratis**
- Abogado/a/e Calp (ACTIVOS) con discapacidad, Cónyuge/Conviviente, pareja o persona que la/lo asista **INGRESARÁN GRATUITAMENTE**

INVITADOS:

- Invitado/a/es, Profesionales de Otro Departamento Judicial solo podrán acceder junto a un/a matriculado/a del CALP: **\$ 1000 Pileta: \$300**. Menores: hijo/a (hasta 18 años): **\$ 500 Pileta: \$300**.

INCOMPATIBILIDAD:

- Abogado/a/e Calp con Incompatibilidad, Cónyuge/Conviviente, **\$ 1000 Pileta: \$300**
Menores: hijo/a (hasta 18 años): **\$500 Pileta: \$300**.
- * Los/as/es abogado/a/es jóvenes y noveles (MATRICULADOS/AS CALP) ingresarán gratuitamente al predio con su cónyuge, conviviente o pareja.-
- * Los/as jubilados y jubiladas de la Caja de Previsión Social para Abogados (MATRICULADO/AS CALP) ingresarán gratuitamente al predio con su cónyuge, conviviente o pareja acreditando su calidad de jubilado/a-

* **ARANCELES SERVICIOS:**



* Estacionamiento: \$ 300 por día.

ARANCELES FÚTBOL 2023.-

*Abogados: \$500

*Estacionamiento: \$300.-

ENTRADAS GRUPALES:

• Matriculado/a/es CALP hasta 25 pers: **\$10.000**

• Invitado/a/es hasta 25 pers. **\$20.000**

PRÉSTAMO USO CASA DEL ÁNGEL (de 12 a 18 hs. sábados y domingos 50 pers.):

• Matriculado/a/es CALP: **\$20.000**

• Invitado/a/es: **\$30.000**

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar las tarifas antes enunciadas. -

c.- **Concursos carrera Hospitalaria** Da cuenta el Sr. Secretario, que se ha tratado en la Mesa Directiva en su reunión de fecha 7/11/22, las solicitudes de requerimiento de designaciones de Consejeros/as, como miembros del jurado para los concursos que se llevarán a cabo en las siguientes entidades: **a)** Subsecretaría de Salud mental- invitación de veedores.- **b)** convocatoria jurado – cucaiba.- **c)** Hospital San Roque, designándose a la Dra. Cianflone como miembro titular para la Subsecretaría de Salud Mental; el Dr. Nicocia como Titular para Cucaiba y la Dra. Gisvert como titular para el Hosp. San Roque, poniendo a consideración la integración de los jurados suplentes.

Lo que se tiene presente se **RESUELVE**: designar a la Dra. Mongiardino para la Subsecretaría de Salud Mental; la Dra. Calderón para CUCAIBA y la Dra. Sannen Mazzucco para el Hospital San Roque.-

d.- **Dra. Vázquez s/ presentación.** - Se toma conocimiento de la presentación realizada por la Consejera Dra. Vázquez, la cual se transcribe a continuación:

“Estimada Natalia:

*Me llegó esta resolución de la mesa, la cual modifica lo **resuelto** oportunamente en el Consejo Directivo (órgano colegial competente para resolver la designación de delegados y delegadas ante COLPROBA y FACA).*

*Siendo que la Mesa Directiva **carece de facultades para resolver respecto de decisiones ya adoptadas** por el Consejo Directivo, considero que en todo caso es este último quien debe modificar lo que hubiera decidido, en caso de corresponder.*

*Personalmente, voté delegados a FACA y COLPROBA (sin distinguir entre uno u otro si se los designaba en calidad de titulares o suplentes) y **lo resuelto por la Mesa no coincide con lo que el Consejo votó por unanimidad**. Por lo cual, solicito que esto se incluya en el orden del día (junto a esta presentación) y si se requiere la modificación del "criterio", deberíamos volver a votar uno por uno los delegados y delegadas, dado que el "criterio" adoptado por la Mesa Directiva resulta contrario a lo que Consejeros y Consejeras votamos oportunamente. Saludos cordiales, Fdo. Lucía Vázquez”.*

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: dar un nuevo tratamiento y solicitar a los/as Sres./as Consejeros/as, acerquen las propuestas para realizar *la designación de delegados y delegadas titulares y suplentes ante COLPROBA y FACA.*-

e.- (...)-

f.- **Reunión último Consejo Directivo.**- Da cuenta el Sr. Secretario, que en virtud de aproximarse la fecha de la última reunión de este Cuerpo, sugiere realizar la reunión el día 21 de diciembre del corriente año a las 16Hs. en la localidad de San Miguel del Monte.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar la propuesta realizada.

7.- (...)-

8.- INFORME TESORERÍA. –

a.- **SALDOS Y DISPONIBILIDADES:**



	OBS	VTO	INTERESES	09/11/2022
CAJA	efectivo en cajas chicas y a depositar			496.165
BGBA 5646	efectivo en cuenta galicia			7.052.743
BPBA 1338	efectivo cuenta provincia			15.607.800
HSBC 1859	efectivo cuenta HSBC para pago casos CAJ			82.480
PF BPBA	plazo fijo provincia	11/11/2022	1.093.151	20.000.000
FCI BGBA	fondo comun de inversion galic			5.269.369
FCI BPBA	fondo comun de inversion pcia			26.888.334
DISPONIBILIDAD FINAL				75.396.891
BPBA usd	subsidio colproba			7.554.201
PF HSBC 1859	Plazo fijo Dinero del Ministerio/ Intereses Calp	25/11/2022	87.452	1.600.000

Lo que se tiene presente.-

9.- COMISIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES:

a.- **Dictamen Vista Juzgado 1era. Inst. Civ y Com Nro. 22 La Plata: Autos: Bordon Darío Emmanuel C/ Chofer De La Nueva Chevalier S.A. Y Otro S/ Daños Y Perjuicios (Expt. 78633-1).** Se toma conocimiento que el presidente de la Comisión del epígrafe, Dr. Carlos F. Valdez, eleva para su tratamiento, consideración y aprobación en caso de corresponder, el siguiente dictamen que se transcribe a continuación:

“La Plata, 2 de noviembre de 2022.

*A la Señora Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata,
Dra. Rosario Sánchez.*

S./D.-

*Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales de este Colegio, me dirijo a Usted, a los efectos de poner bajo su conocimiento lo dictaminado por esta Comisión, atento vista conferida por el Juzgado Civil y Comercial n° 22 del Departamento Judicial de La Plata, a este Colegio, en autos “**BORDON, Darío Emmanuel c/Chofer de la Nueva Chevalier S.A. y otr. s/daños y perjuicios**” (expte. 78633 - 1) con relación al Convenio de Honorarios presentado. I. ANTECEDENTES: El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 22 de La Plata ha corrido vista a esta Comisión en los autos de referencia, respecto al convenio de honorario celebrado entre la Dra. Pamela Victoria Orlandini Chiorra y su cliente Darío Emanuel Bordon. El convenio de honorarios encierra en realidad dos pactos distintos: 1.) pacto de cuota litis por la acción judicial y/o extrajudicial de daños y perjuicios donde se establece el 30% del monto indemnizatorio (cláusula cuarta). 2.) la determinación de honorarios por la actuación penal 10% del monto indemnizatorio fijado en sede civil. II. DICTAMEN: Estudiado por la Comisión a mi cargo el Convenio de Honorarios puesto a su conocimiento se informa que: 1.) Se trata de un convenio de honorarios celebrados bajo la vigencia del Decreto ley 8904/77. 2.) Esta norma en su artículo 4 regula los pactos de cuota litis, advirtiéndose que respecto al porcentaje estipulado por la acción de daños y perjuicios el mismo resultaría acorde a la norma citada (cláusula cuarta). 3.) La retribución del trabajo profesional mediante un convenio de honorarios o pacto de cuota litis, naturalmente está sujeto a la efectiva realización de la tarea, de forma tal que se deberá analizar la frase "... no quedando sujeto el cumplimiento de este pacto a la intervención o no del PROFESIONAL ya sea en*



sede penal o civil..." (cláusula segunda). **4.)** Lo dispuesto en cláusula séptima en cuanto a que la renuncia del letrado "...no importará la anulación del presente convenio...", resulta contraria a lo normado por el art. 7 del decreto ley 8904/77. **5.)** La jurisdicción pactada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cláusula novena), podría importar contradicción con el art. 4 inc. e del decreto ley 8904/77 que si bien establece como facultativo presentar el convenio judicialmente, señala que si se lo hace debe hacerse "...en el juicio a que el mismo se refiere..." **6.)** Finalmente, los honorarios por eventuales tareas en sede penal deberían quedar sujetos a lo que disponga el Juez de la referida instancia (cláusula tercera). Se deja constancia que el presente dictamen no implica juzgamiento sobre la validez o no del pacto de honorarios efectuado, cuya merituación corresponde a S.S. Considerando cumplido el estudio del presente caso, la saludo muy atentamente. Dr. Carlos Fernando Valdez. Presidente Comisión Honorarios Profesionales. Fdo. Carlos Fernando Valdez. Presidente. Sandra Gianatti. Secretaria."

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE** aprobar lo dictaminado y notificar.-

b.- Dra. Pautasso s/ Petición. Autos "Pautasso, Fabiana Edith C/ Canteros, Graciela Elisa s/ Cobro de Honorarios" en Trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22 del Departamento Judicial La Plata.- Se toma conocimiento que el presidente de la Comisión del epígrafe, Dr. Carlos F. Valdez, eleva para su tratamiento, consideración y aprobación en caso de corresponder, el siguiente dictamen que se transcribe a continuación:

"La Plata, 30 de octubre de 2022.

A la señora Presidenta del Colegio de la Abogacía del Departamento Judicial La Plata, Dra. Rosario Marcela Sánchez.-

S./D.-

Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales ley 14967 de este Colegio de la Abogacía, me dirijo a usted, a los efectos de poner bajo su conocimiento que la Dra. Fabiana Pautasso, abogada de la matrícula, ha solicitado emisión de dictamen de esta Comisión respecto de la regulación de honorarios efectuada a su favor en los autos **"PAUTASSO, Fabiana Edith c/CANTEROS, Graciela Elisa s/cobro de honorarios"** en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22 del Departamento Judicial La Plata. I. ANTECEDENTES: **1.)** Con fecha 25/06/2019 la Dra. Pautasso inicia ejecución de sus honorarios profesionales regulados en autos en los autos "Pacente, José c/ Canteros, Graciela Elisa s/ desalojo (excepto por falta de pago)"-expte. LP - 92463 - 2017 en trámite ante el Juzgado citado. **2.)** Efectuados numerosos trámites procesales se arriba al dictado de sentencia con fecha 25 de Octubre de 2021 que manda llevar adelante la ejecución. **3.)** Con fecha 23 de septiembre de 2022 se aprueba liquidación "...en cuanto ha lugar y por derecho hasta la suma de pesos NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 7/100 (\$9.687,07) (art. 557 del C.P.C.C.), al 09/08/2022..." del crédito de honorarios y aportes cuya ejecución se lleva adelante. **4.)** Finalmente con fecha 12 de octubre de 2022 se regulan los honorarios profesionales por el proceso de ejecución de honorarios que son motivo del presente. La regulación de honorarios se hace de la siguiente forma: "AUTOS Y VISTOS: Atento lo pedido y conforme la liquidación aprobada con fecha 23/06/2022, regúlense los honorarios de la letrada interviniente Dra. PAUTASSO FABIANA EDITH (cuit 27-16472875-2) en la suma de PESOS UN MIL TREINTA CON 0/100 (\$1.030), equivalente a 0,19 IUS con más sus correspondientes aportes legales (arts. 13/16, 21, 23, 24, 27, 34 de la ley 14.967), con más el 10% de aporte de ley e IVA en caso de corresponder..." **5.)** La Dra. Pautasso señala en su presentación que ha presentado recurso de apelación donde señala la distinta actividad profesional desplegada y sostiene que la regulación de honorarios "...se aparta de la clara norma del art. 22 de la ley 14967 que establece un piso del 7 jus, que no puede ser perforado, cualquiera sea la cuantía del asunto...". II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN: 1.) La



Dra. Pautasso ha debido proceder a iniciar un trámite judicial para poder percibir sus honorarios en un previo proceso de conocimiento en el cual intervino (desalojo). El crédito de honorarios y aportes cuya ejecución se llevó adelante, conforme la liquidación aprobada ascendió a \$9.687,07 que constituye la base regulatoria de los honorarios de la ejecución. Al momento de determinarse los honorarios de la ejecución los mismos fueron determinados en el importe de 0,19 jus equivalente a \$ 1.030 a la fecha del auto regulatorio (10,63%), apartándose sin causa expresada del honorario mínimo de 7 jus previsto en el artículo 22 de la ley 14967. Esta norma establece que " Con prescindencia del contenido económico del asunto, la regulación del o de los profesionales de cada parte, no podrá ser inferior a siete (7) Jus, cualquiera fuese su actividad y el órgano jurisdiccional de que se trate". 2.) Es de recordar que el artículo 22 de la ley 14967 introdujo sustanciales modificaciones al régimen del honorario mínimo fijándolo en siete (7) JUS, cuando la ley anterior lo fijaba en cuatro (4). Reiteradas interpretaciones jurisprudenciales sostenían que los cuatro (4) JUS mínimos del decreto ley 8904/77 eran por la actuación completa en un proceso y estaban en función del valor económico del asunto, de forma tal que se solía regular menos de los cuatro (4) JUS cuando los fallos entendían que ese valor mínimo resultaba "confiscatorio" frente a lo exiguo del valor económico del pleito. El resultado era autos regulatorios que estaban por debajo de los cuatro (4) jus mínimos afectando en forma manifiesta la dignidad profesional y la justa retribución. Ese mismo criterio jurisprudencial que proviene del decreto ley 8904/77 es el que trasunta implícitamente (no lo dice) el fallo recurrido a pesar del texto expreso de la norma vigente. Sin embargo no se repara que el artículo 22 de la ley 14967 incorpora la frase "... Con prescindencia del contenido económico del asunto...". Es decir que la norma que fija el honorario mínimo se aplica aún a los procesos de baja cuantía.. Señala Ure en este punto – y coincidimos - que el mínimo legal será con prescindencia del contenido económico del asunto, lo que recoge con acertado temperamento situaciones que derivan de la propia realidad tribunalicia. Hace referencia al caso del deudor de una suma de dinero escasa, que obliga sin embargo a que el acreedor le entable pleito para poder cobrarla y refiere que no es inusual en estos juicios que el importe mínimo del honorario del abogado supere el contenido del proceso. Pero se pregunta ¿quién obligó a la promoción de la demanda y generó el trabajo de abogados y procuradores? ¿No es justo que se haga cargo entonces del adecuado pago de esas labores, que jamás podrían referirse al monto de la causa debido a su ínfimo relieve patrimonial? ("Salario letrado y procuratorio en la reforma"; Autor: Ure, Carlos E.; Publicado en: LLBA2017 (diciembre), 13; Cita Online: AR/DOC/3183/2017). 3.) También siempre señalamos que no debe olvidar el intérprete judicial las circunstancias que llevaron a la sanción de la ley 14967. La Exposición de Motivos de la sanción de la ley ha señalado expresamente sobre la cuestión que abordamos que "...evitar interpretaciones que han llevado a establecer remuneraciones tan ínfimas que afectan gravemente el decoro y la dignidad de los abogados se ha previsto que con prescindencia del contenido económico del asunto la regulación del o de los profesionales de cada parte no podrá ser inferior a 7 jus...". Y que "...Las limitaciones establecidas a la discrecionalidad judicial obedecen a la necesidad de preservar el carácter tuitivo del régimen arancelario evitando que las insuficientes retribuciones que constituyen moneda corriente atenten contra la independencia de la actuación de los abogados, preserven la dignidad del trabajo profesional y salvaguarden el normal desenvolvimiento de los Colegios y la Caja de Previsión Social para Abogados, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 40 y 41 de la Constitución Provincial...". 4.) Frente a una regulación tan "ínfima", es de recordar que los honorarios mínimos están directamente vinculados al orden público arancelario. La ley 14967 se reivindica a sí misma (art. 1) como una norma de orden público en función de la necesaria participación del abogado/a en el servicio de justicia. De tal forma la retribución profesional tiene también otro ángulo que no se relaciona con los intereses patrimoniales del letrado/a



garantizados en los principios de justa retribución, carácter alimentario y derecho de propiedad (arts. 1 y 10 de la ley 14967), sino que tiene que ver con la dignidad, el decoro y la probidad que se requiere para el ejercicio profesional de la actividad por estar interesado el Estado en la adecuada prestación del servicio de justicia. Es conveniente aclarar, también, sobre la extensión y sentido con que se debe interpretar el concepto de "dignidad en el ejercicio de la profesión". Según la definición que se encuentra en los diccionarios, "digno" es el que merece algo, proporcionado al mérito y condición de una persona o cosa. A contrario sensu, podríamos considerar que un acto es opuesto a la dignidad de determinada persona cuando el mismo la desmerece, la desprecia o le resta mérito a su verdadero valor. Con respecto a la tarea profesional y el reconocimiento de su tarea frente a un proceso, el abogado/a, en condiciones normales de vida, es una trabajadora o trabajador que requiere de medios patrimoniales para subsistir y para sostener a los miembros de su familia que dependen de sus ingresos. Un Tribunal de Trabajo debiera tener la sensibilidad para advertirlo. Si su actividad laboral se sustenta en el ejercicio liberal de su profesión, debe ser equitativa la remuneración de sus servicios, pues, de otra manera, no podría continuar en el ejercicio profesional de su función. Hoy resulta frecuente, ante lo insignificante de alguna regulaciones, efectuar una comparación de lo que el letrado podría comprar con el importe de la "infima" regulación. Podría aplicarse a este caso. Preguntamos, que podría comprar el profesional con los \$ 4.897 que se le regularon equivalentes a 1 jus. El letrado/a tiene la obligación legal, social y moral de pagar alimentos y no podría cumplir con sus obligaciones si careciera de sus honorarios los cuales resultan ser su medio de sustento y el de su familia. Es fundamental para los abogados y abogadas, proveerse de los recursos necesarios para ejercer su labor en condiciones de igualdad, independencia económica y decoro profesional, en el ejercicio de su trabajo intelectual. Una regulación como la cuestionada no ayuda a esos fines. 5.) No puede finalmente dejar de recordarse que en el derecho al honorario están involucrados normas legales como la ley 14967, la ley 6716, la ley 5177, el art. 1255 del CCYC, Normas de Etica Profesional y derechos constitucionales como los arts. 14, 14bis, 17, 18 de la CN y 11,12, 15, 27, 31, 40 y 41 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Y no debe olvidarse que para el letrado, en defensa de los principios legales y constitucionales arriba citados, la violación de la ley arancelaria constituye una violación disciplinaria (arts. 25 de la ley 5177 y 33 de las Normas de Etica Profesional). Sin embargo hoy resulta moneda corriente, paradójicamente, que a los y las colegas forzosamente se los coloca en situaciones de incumplimiento de la norma arancelaria y violación ética, a partir de la reiteración de fallos judiciales violatorios de los aranceles profesionales. 6.) Habrá de señalarse, asimismo, que la debida fundamentación de los autos regulatorios (art. 15 ley 14967) es una garantía para el profesional a los fines de resguardar su derecho a una justa retribución del trabajo profesional reconocido en el art. 1 de la ley 14967. No se puede hablar de los derechos de justa retribución del trabajo profesional si del auto regulatorio no se desprende razonadamente las pautas y circunstancias que permitan la meritación del trabajo y la plena realización del derecho a la justa retribución en aplicación de las normas arancelarias. El auto regulatorio adolece de un grave defecto en este sentido. 7.) En conclusión se reivindica la aplicación del art. 22 de la ley 14967 en supuestos como el presente. Se sugiere: - hacer conocer a la Dra. Pautasso lo dictaminado por esta Comisión a sus efectos, -poner la regulación y el dictamen en conocimiento del Observatorio de la ley 14967, Sin otro particular, la saludo muy atentamente. Fdo. Carlos F. Valdez. Presidente – Sandra Gianatti. Secretaria".

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE** aprobar lo dictaminado y notificar.-

c.- (...)-

11.- (...) -.

11.- COMISIÓN DE GÉNERO, DIVERSIDAD Y DISIDENCIAS.-



Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la Presidenta de la Comisión de referencia la cual se transcribe a continuación:

“A la Sra. Presidenta Colegio de la Abogacía de La Plata

Dra. Rosario Marcela SÁNCHEZ

S...../.....D

La Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias de este Colegio Departamental se dirige a Ud., en relación a lo resuelto por la MESA DIRECTIVA en su reunión del día 12/09, remitida vía mail a esta Comisión en fecha 15 de septiembre del corriente año. La misma trata de las “Recomendaciones para Colegios y Asociaciones Federadas” de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA) de fecha 19 agosto de 2021, elaborado por el Instituto de Estudios Legislativos de dicha Federación, conjuntamente con abogadas que integran la Comisión de los Derechos de la Mujer de la FACA (documento vinculado a la actuación en casos de violencias de género entre profesionales de la abogacía). Al respecto consideramos que nuestro Colegio debería prestar su adhesión, especialmente a la Propuesta de modificación normativa a la Ley o Código de Ética Profesional en el ámbito espacial donde las y los profesionales de la abogacía se desempeñen, incorporando las acciones encuadradas en la Ley Nacional N° 26485 como conductas objetables y susceptibles de ser sancionadas. Todo ello conforme al modelo que allí se sugiere: “Toda conducta que, en el ejercicio de la profesión, o en los ámbitos en que se desarrolle, viole el deber primordial de las y los abogados de actuar en todo momento con lealtad y buena fe en sus relaciones con su cliente, sus colegas, magistradas, magistrados, funcionarias y funcionarios Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias Colegio de la Abogacía de La Plata 2 judiciales y con otras personas; que ejerza algún tipo o modalidad de violencia encuadrada en la Ley Nacional N° 26485, o que afecte el decoro de la profesión”. Tal adhesión se fundamenta no solo por lo referido en cuanto que “Los Colegios y Asociaciones de la Abogacía no pueden ni deben ignorar la existencia de diferentes tipos de violencias entre pares profesionales con matrícula; siendo necesario que asuman la responsabilidad de proteger a las colegas de situaciones intolerantes de violencias que van desde lo verbal hasta lo simbólico”, sino también por las acciones que desde el Colegio se vienen desarrollando en general. El mentado documento va en línea con lo que la Comisión persigue, como herramienta para “colaborar y promover una vida libre sin violencias” para lxs colegxs matriculadxs de la Colegiatura, a tales fines se ha elaborado y elevado oportunamente el Protocolo de Actuación ante situaciones de discriminación y/o violencia por razones de género en razón u ocasión del ejercicio profesional para mujeres, diversidades y/o disidencias con matrícula en el Colegio de la Abogacía de La Plata. Las Recomendaciones y lo que en ello apuntamos, están en sintonía con el espíritu de lo que se trabaja y proyecta en esta Comisión en términos de promoción integral de derechos, con senda base normativa a nivel local, nacional e internacional, a saber: En el plano provincial, la Ley N° 12.569 con sus modificatorias de Violencia Familiar y su Decreto Reglamentario; la Ley N° 12.764 de acoso sexual; la Ley N° 15.134, que adhiere a la Ley Micaela y la Ley 5.177 con sus modificatorias del Ejercicio y Reglamentación de la Profesión de Abogado/a y Procurador/a. A nivel Nacional, la Ley N° 26.485 con sus modificatorias, de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contras las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales” la Ley N° 26.743 de Identidad de Género y Ley N° 27.499 “Micaela”. A nivel internacional, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias Colegio de la Abogacía de La Plata 3 Discriminación contra la Mujer (CEDAW); las Recomendaciones Generales Nro. 33 y 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la violencia por razón de género contra la mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará); la Cuarta conferencia mundial sobre la mujer (Declaración de



Beijing); la Declaración de Cancún y la Declaración de Brasilia, de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana denominada "100 Reglas de Brasilia" y los Principios de Yogyakarta. Por lo expuesto, sugerimos que el Colegio se exprese de modo favorable a la adhesión al documento de FACA con especial consideración a la propuesta de reforma a Las Normas de Ética Profesional del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, aprovechamos la ocasión para solicitar información sobre el estado de tramitación del Protocolo de actuación ante situaciones de discriminación y/o violencia por razones de género en razón u ocasión del ejercicio profesional para mujeres, diversidades y/o disidencias con matrícula en el Colegio de la Abogacía de La Plata, en atención a la urgencia y utilidad de contar con el Equipo Interdisciplinario de atención, a los efectos de brindar un marco de contención a las diferentes situaciones de violencia, de manera formal, institucional y efectiva. Saludos afectuosos. Fdo. Dra. María Donato"

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: Adherir en forma favorable al documento emitido por la Federación Argentina del Colegio de Abogados.

12. PROXIMA SESIÓN. - Se RESUELVE convocar a la próxima sesión de este cuerpo para el 23 de noviembre del corriente a las 18,00 hs .-

Rosario Marcela Sánchez
Presidenta

Adolfo Eduardo Brook
Secretario General